

07/07/2025

PROCESO Y/O DEPENDENCIA

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

DRA. YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

DR. JUAN DIEGO ANGARITA OSPINA
Secretario General Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

DRA. MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación SVSP

DR. JHON FREDY LÓPEZ FRANCO
Superintendente Delegada para el Control SVSP

DRA. DANIELA FERNANDA ORTIZ CARDOZO
Jefe Oficina Jurídica SVSP

DRA. FRANCI ESPINOSA PALACIOS
Jefe Oficina Asesora de Planeación

ING. SOL MARINA CURE FLOREZ
Jefe Oficina de Sistemas SVSP

LÍDER DEL PROCESO Y/O DEPENDENCIA

DR. JUAN DIEGO ANGARITA OSPINA
Secretario General Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

DRA. SONIA ESPERANZA GUALTEROS MATA LLANA
Coordinadora Grupo de Recursos Financieros

TEMA DE INFORME

INFORME FINAL AUDITORIA BASADA EN RIESGOS DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

MARCO NORMATIVO

Se utilizó como marco legal y técnico la siguiente normatividad:

- Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables al sector público.
- Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades del Estado.

- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 (Contratación pública)
- Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único): En lo relativo a la responsabilidad de los servidores públicos en la administración de recursos.
- La Ley 2342 de 2023, promulgada el 15 de diciembre de 2023, decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto)
- Estatuto Orgánico del Presupuesto (Ley 38/1989, Ley 179/1994 y Ley 225/1995).
- Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación: Régimen de contabilidad pública.
- Decreto 1082 de 2015: Reglamentario del Estatuto General de Contratación.
- Decreto Ley 356 de 1994: Estatuto para la Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2355 de 2006, *"Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones"*
- Directrices anuales del Ministerio de Hacienda (circular de programación y ejecución del presupuesto)
- Modelo Estándar de Control Interno (MECI) – Decreto 943 de 2014.
- Procedimientos internos del grupo de recursos financieros
- Artículo 76 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 371 de la Ley 1819 de 2016
- Artículo 52 del CPACA (Ley 1437 de 2011): señala que el incumplimiento de deberes de los servidores públicos puede generar responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal o patrimonial.

OBJETIVO

Evaluar el diseño y efectividad del control interno establecido en los procedimientos del proceso de Gestión Financiera, los cuales son aplicados a través del Grupo de Recursos Financieros, así mismo verificar la pertinencia en su contribución al objetivo estratégico al que le aportan.

ALCANCE

La auditoría se llevará a cabo entre el 1 de abril al 31 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, especialmente en el Piso 11 y Piso 3, Así mismo se enfocará en las actividades realizadas por el Grupo de Recursos Financieros durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024. incluyendo los procedimientos de Contribución, cadena presupuestal y paz y salvos. No obstante producto del trabajo realizado en el conocimiento de la unidad auditable, se determinó que, debido a la naturaleza transversal del proceso de Gestión Financiera, es necesario solicitar información relacionada con el objetivo de la auditoria a otras áreas y dependencias como es el caso de la delegada para el control, delegada para la operación, Despacho y las oficinas Asesoras.

ANTECEDENTES

Informes Internos: Auditoría interna de control interno 2022.

Entes Externos de Control: Auditoria Contraloría General de la Republica 2022.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR

En el marco de la función de Gestión de Evaluación y Seguimiento del Sistema de Control Interno, conforme a lo dispuesto en la ley 87 de 1993, especialmente en lo dispuesto en el artículo 12 Literal G, en cumplimiento del Plan Anual de Auditora, la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejecutó conforme al procedimiento interno PRO-GES-110-007 Auditoría Interna Basada en Riesgos al Grupo de Recursos Financieros, correspondiente a la vigencia 2024.

Dentro de la aplicación de los elementos y herramientas para la evaluación independiente, conforme a la Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para entidades públicas Versión 4 de la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) se incluye lo siguiente:

- I. Comunicado inicial al líder del proceso a través del Memorando con radicado No. 20251100002283 fechado el día trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025).
- II. Reunión Preliminar con la Unidad Auditada el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).
- III. Solicitud de documentación e información por parte del Comité Auditor a través del Memorando con Radicado No. 20251100010643CS fechado el día veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticinco (2025), dentro del cual, en el mencionado memorando se solicitó de manera detallada la siguiente información:

1. Bases de datos, reportes y memorandos:

Agradezco se sirvan suministrar las siguientes bases de datos y/o reportes correspondientes a la Vigencia 2024, cada uno de ellos:

1. Archivo en Excel con el reporte de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP) generados durante la vigencia 2024 (SIIF).
2. Formato de base de datos de órdenes de pago (FOR-GFI-320-027), que detalle la cantidad de pagos efectuados durante la vigencia 2024, así como el reporte correspondiente del aplicativo SIIF.
3. Archivo en Excel con el reporte de traslados presupuestales efectuados durante la vigencia 2024, junto con su respectiva justificación documentada.
4. Base de datos en Excel de cheques devueltos durante la vigencia 2024.
5. Base de datos de devoluciones de ingresos solicitadas por los vigilados o terceros durante la vigencia 2024.
6. Reporte de las devoluciones de ingresos efectuadas durante la vigencia 2024 y sus respectivos soportes.
7. Memorando mediante el cual el Grupo de Recursos Financieros solicitó las bases de datos de los servicios vigentes del año 2023, ante la Superintendente delegada para la Operación.
8. Base de datos y respuesta remitida por la Superintendente delegada para la Operación al Grupo de Recursos Financieros, correspondiente a los vigilados vigentes en el año 2023, de los siguientes servicios:
 - Empresas de Vigilancia y seguridad privada con y sin armas.
 - Departamentos de Seguridad.

- Servicios Comunitarios.
 - Cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
 - Escuelas de capacitación.
 - Empresas arrendadoras de vehículos blindados.
 - Empresas Blindadoras de vehículos.
 - Empresas Asesoras, consultoras e investigadoras.
 - Empresas transportadoras de valores.
 - Empresas inscritas en el registro.
 - Asesores, consultores e investigadores (persona natural).
9. Bases de datos de los vigilados vigentes en el año 2023, depurada por el Grupo de Recursos Financieros, con las observaciones pertinentes.
 10. Archivo en Excel con vigilados que reportaron oportunamente y extemporánea la información financiera 2023 (contribución vigencia 2024), incluyendo estos datos: Tipo de reporte (REGADS, RIFINC y EEFF), NIT, Razón Social, Tipo de Servicio, Fecha de Reporte y Estado (Validado o Aprobado).
 11. Reportes en Excel de la información financiera 2023 presentada por los vigilados correspondientes a las plantillas de grupos 1, 2 y 3, REGADS y RIFINC, para efectos de la contribución de la vigencia 2024.
 12. Memorando remitido al Despacho del Superintendente delegado para el Control (Grupo de Sanciones), con el listado de vigilados que no reportaron o reportaron de manera extemporánea la información financiera del año 2023 (contribución de la vigencia 2024).
 13. Reporte de la clasificación de ingresos vigencia 2024 (SIIF).
 14. Archivos en Excel mensuales correspondientes al formato "Ingresos de contribución por clasificar" (FOR-GFI-320-011), de la vigencia 2024.
 15. Formatos de informe mensual de contribución (FOR-GFI-320-006).
 16. Formato de base de datos de paz y salvos (FOR-GFI-320-028), correspondiente a paz y salvos expedidos durante la vigencia 2024.
 17. Bases de datos en Excel de los vigilados con proceso de cartera coactiva por los conceptos de multas y sanciones y contribución a 31 de diciembre de 2024.
 18. Reporte de cuentas por cobrar (SIIF), mensual vigencia 2024.
 19. Reporte de cuentas por pagar (SIIF), mensual vigencia 2024.
2. Listado de cuentas bancarias registradas ante SIIF Nación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 3. Estados financieros mensuales vigencia 2024.
 4. Extractos bancarios de enero a diciembre de 2024, correspondientes a todas las cuentas bancarias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 5. Especificación sobre la existencia de proyectos en ejecución actualmente, así como aquellos que se hayan ejecutado durante la vigencia 2024.
 6. Solicitud de información sobre PQRSD y tutelas asignadas el Grupo de recursos financieros durante la vigencia 2024.
 7. Adicionalmente, solicitamos el diligenciamiento y firma del formato "Carta de Representación" FOR-GEM-110-017, el cual se adjunta al presente documento.

Como resultado de aplicar las técnicas de auditoría mencionadas por el Comité Auditor de la Oficina de Control Interno, se mencionan las observaciones derivadas del análisis de la información y documentación proporcionada por el Grupo de Recursos Financieros.

PROCEDIMIENTOS:

La auditoría abarcó la evaluación del diseño, existencia e implementación de los procedimientos relacionados con los siguientes temas: cheques devueltos, contabilidad, clasificación y conciliación de ingresos, formulación y ejecución presupuestal, recaudo y manejo cuota de contribución, paz y salvos, pagos, traslados presupuestales, devolución de ingresos, traslado de recursos de contribución a cuenta CUN y revisión de pagos de la cuota de contribución. La verificación se realizó sobre las actividades ejecutadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

1. Procedimiento de cheques devueltos (PRO-GFI-320-021)

Metodología:

- Revisión documental del procedimiento vigente para la gestión de cheques devueltos.
- Entrevistas con personal de tesorería y contabilidad.
- Análisis de reportes bancarios y conciliaciones mensuales.
- Confirmación de la inexistencia de cheques devueltos en el período auditado.

Resultado del Análisis:

Durante el período auditado no se registraron casos de cheques devueltos por las entidades bancarias. Por tanto:

- No fue necesario activar el procedimiento de gestión de cheques devueltos.
- No se identificaron hallazgos ni debilidades en el control interno relacionado.
- Se constató que el procedimiento existe y está documentado y disponible para su uso si es necesario.
- El personal responsable conoce el procedimiento y está capacitado para su ejecución.

El procedimiento interno establecido para gestionar cheques devueltos está diseñado y documentado. Aunque no fue necesario usarlo en el ejercicio 2024, se considera que el procedimiento es suficiente y está disponible para su aplicación inmediata si se presenta una situación correspondiente.

2. Procedimiento Formulación y Ejecución Presupuestal (PRO-GFI-320-005)

Metodología:

- Revisión documental del procedimiento vigente para la gestión de Formulación y Ejecución Presupuestal.
- Entrevistas con coordinadora del Grupo de Recursos Financieros.
- Análisis de la cadena presupuestal para pagos de proveedores, nómina, entre otros.
- Verificación de muestreo de los reportes de CDP's, RP'S.

Resultado del Análisis:

1. En el período auditado se evidenciaron 529 registros con un total de 497 CDPS realizados en la vigencia 2024, según el SIIF Nación, de los cuales se encuentran clasificados de la siguiente manera:

- Anulados: 33
- Con Compromiso: 449
- Generados: 47

Se utilizó el formato Aplicativo para Muestreo (FOR-GES-110-022), y una vez aplicada la práctica de muestreo sobre la totalidad de documentos objeto de revisión, se determinó una muestra óptima de 24 documentos, con los siguientes parámetros de cálculo: error muestral del 10%, proporción de éxito del 10% y nivel de confianza del 90%.

Una vez solicitados y revisados los respectivos soportes documentales correspondientes a la muestra seleccionada, se evidenció lo siguiente:

Tabla 1. Muestra 24 documentos de registro.

Numero documento (CDP)	Estado
43524	con compromiso
12824	con compromiso
12224	anulado
4624	con compromiso
39224	con compromiso
44324	generado
40324	generado
20224	con compromiso
41324	generado
32524	con compromiso
33224	con compromiso
45324	con compromiso
27024	con compromiso
46324	con compromiso
25924	con compromiso
19224	anulado
45724	anulado
45024	generado
4524	con compromiso
15924	con compromiso
17724	con compromiso
36024	con compromiso
7324	con compromiso
21824	anulado

Fuente: Formato aplicativo para muestreo OCI

Como resultado de la revisión de los soportes documentales correspondientes a la muestra seleccionada, se evidenció la inexistencia de registro documental, tanto en medio físico como digital, de las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), así como de las solicitudes de anulación, liberación y modificación de dichos certificados.

De acuerdo con el procedimiento Formulación y Ejecución Presupuestal (PRO-GFI-320-005), estas solicitudes deben ser realizadas mediante memorando firmado por el área

solicitante. No obstante, durante el desarrollo de la auditoría, no se logró evidenciar dichos documentos, lo que impidió verificar el cumplimiento de este lineamiento.

El área responsable atribuye esta situación a dos factores:

- Limitaciones del gestor documental Esigna, que operó hasta el mes de marzo de 2024.
- El uso informal del correo electrónico institucional del funcionario o contratista encargado para la recepción de solicitudes, sin generar trazabilidad ni respaldo formal del trámite.

Cabe señalar que, ante la contingencia generada por la inoperatividad del sistema Esigna, la entidad expidió la Resolución No. 20241300000002C, *"Por la cual se adoptan medidas de contingencia para la recepción y emisión de comunicaciones oficiales en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"*. En el numeral 5.2 del artículo quinto, se estableció que:

"Los directivos, jefes de oficina y coordinadores deberán efectuar el respectivo reparto al interior de sus grupos de trabajo o personal del área, dejando constancia del reparto a través de la planilla de comunicaciones oficiales, código FOR-GDO-330-004."

A pesar de esta directriz, no se evidenció la aplicación efectiva del protocolo de contingencia para las comunicaciones asociadas al proceso presupuestal, ni la utilización de la planilla correspondiente.

La falta de soporte documental que evidencie el consentimiento del ordenador del gasto para realizar modificaciones, anulaciones o liberaciones presupuestales representa un riesgo de carácter administrativo y/o disciplinario, y afecta directamente la trazabilidad, legalidad y control del proceso presupuestal, además de vulnerar principios de responsabilidad, archivo y transparencia administrativa.

2. Se realizó la verificación de los informes de ejecución presupuestal publicados en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada correspondientes a la vigencia 2024, disponibles en el siguiente enlace: <https://www.supervigilancia.gov.co/documentos/6282/b-gastos/>.

Del análisis realizado, se evidenció que la asignación presupuestal inicial aprobada para la Entidad fue de \$35.250.000.000 para la vigencia 2024, distribuida de la siguiente manera:

- Proyectos de inversión: \$5.506.000.000 (16% del total del presupuesto).
- Funcionamiento: \$29.744.000.000 (84% del total), de los cuales \$4.277.000.000 se encontraban bajo concepto previo, según consta en los informes de ejecución presupuestal de los meses de enero a diciembre de 2024.

Ilustración 3. Radicado No. 2-2024-059961 del 12 de noviembre de 2024 MHCP



5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendente
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 No. 59 - 42 Torre 4 Piso 3
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2024-059961
Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2024 09:22

Radicado entrada 1-2024-092266
No. Expediente 1460/2024/SITPRES

Asunto: Autorización de levantamiento previo concepto DGPPN, otras transferencias - SVSP

Apreciada Doctora Yennifer Edilma

En atención a la solicitud realizada mediante oficio No. 20243200140611CS del 25 de septiembre de 2024, y correos electrónicos del 3 y 17 de octubre de 2024, en forma atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza el levantamiento de la leyenda "previo concepto D.G.P.P.N." del rubro "A-03-03-01-999 "Otras transferencias - distribución previo concepto DGPPN", hasta por la suma de \$1.885.079.796, con recursos propios del presupuesto de gastos de funcionamiento de la actual vigencia fiscal de esa entidad.

La autorización, se emite para que la Unidad Ejecutora 15-16-00 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realice las operaciones presupuestales que le permita atender las necesidades de la Cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios, para atender prioridades por el mantenimiento de infraestructura de las sedes; Adquisición de cuatro (4) vehículos nuevos y el blindaje de la camioneta de servicio de la superintendente y para la adquisición de noventa y cuatro (94) equipos de cómputo, para la presente vigencia fiscal.

Es preciso indicar que la autorización se efectúa, teniendo en cuenta certificación remitida por la Secretaría General, en la que indica que se da cumplimiento a lo señalado en el Decreto 0199 de 2024 - Plan de Austeridad en el Gasto.

Cordialmente,

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Director General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:
Hernando Chacon Castro
Grupo: Relaciones Exteriores,
Defensa, Seguridad y Defensa

Revisó:
Giovanna M. Sandoval Cortes
Grupo: Relaciones Exteriores,
Seguridad y Defensa

Aprobó:
Isabel Teresa Acevedo Castillo
Subdirección de Gobierno Seguridad y
Justicia

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 1

Fuente: OPLA 2024

Ilustración 4. Registro presupuestal de traslado consecutivo 224 de fecha 13/11/2024



Usuario Solicitante: MHiperdomo

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-16-00

Fecha y Hora Sistema: 2025-05-12-2:33 p. m.

LUIS EDUARDO PERDOMO LONDOO

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Rango de Fechas de Registro: Inicio: yyyy-MM-dd Fin: yyyy-MM-dd

INFORMACIÓN SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL

Año Fiscal:	2024	Consecutivo:	224	Fecha de Registro:	2024-11-13	Estado Solicitud de Traslado:	Aprobado
Fecha de Estado:	2024-12-06	N. CDP de Modificación:	224	Fecha del CDP de Modificación:	2024-11-13		
Motivo de Rechazo:							

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo Documento:	RESOLUCION	Número del Documento:	2024-0023817 de 2024	Fecha del Documento:	2024-11-13
Expedidor:	ENTIDAD	Nombre del Funcionario:	YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO	Cargo:	Superintendente de Vigilancia y Seguridad
Texto:	Aprobación de las operaciones presupuestales Resolución No. 2024-0023817 de 2024 , por la DGPPN del MHCP. Oficio 2-2024-066807 del 6 de diciembre de 2024				

TRASLADO AL INTERIOR DE LA UNIDAD EJECUTORA

15-16-00 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

IDENTIFICACIÓN	CONCEPTO	FF	RP	SF	VALOR CONTRACREDITO SOLICITADO	VALOR CONTRACREDITO APROBADO
A-03-03-01-999	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	Propios	20	CSF	1.885.079.796,00	1.885.079.796,00
TOTAL CONTRACREDITOS					1.885.079.796,00	1.885.079.796,00

IDENTIFICACIÓN	CONCEPTO	FP	RP	SF	VALOR CREDITO SOLICITADO	VALOR CREDITO APROBADO
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	1.885.079.796,00	1.885.079.796,00
TOTAL CRÉDITOS					1.885.079.796,00	1.885.079.796,00

Firma de aprobación:

Página 2 de 2

Fuente: Reporte SIIF Nación.

No obstante, se evidenció que en los informes de ejecución presupuestal correspondientes a los meses de noviembre y diciembre publicados en la página web institucional, no se incluyó dicha novedad, lo que implica que la información divulgada a los grupos de valor

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre
4 Piso 3 Centro Empresarial
Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Página 9 de 57

Código: FOR-GES-110-009
Fecha aprobación: 24/12/2024
Versión: 15

9

no es veraz ni oportuna, situación que contraviene los principios de transparencia y acceso a la información pública establecidos en la Ley 1712 de 2014, la cual regula el derecho de los ciudadanos a acceder a información pública clara, completa y actualizada.

Se identifica un posible riesgo de carácter administrativo y un incumplimiento normativo, dado que no se está garantizando el cumplimiento de uno de los objetivos fundamentales del proceso presupuestal: asegurar la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información para orientar la gestión institucional y facilitar la toma de decisiones. Esta situación también contraviene lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020 y en la Ley 1712 de 2014, al no publicarse la información presupuestal de manera veraz, actualizada y conforme a los estándares de transparencia activa establecidos para las entidades del Estado.

- De acuerdo con la prueba de recorrido realizada, se evidenció que el procedimiento Formulación y Ejecución Presupuestal (PRO-GFI-320-005) presenta debilidades en cuanto a la definición de puntos de control que garanticen la trazabilidad y seguridad de la información. Siendo este un proceso de apoyo de la Secretaría General debe alinearse con lo establecido en el Decreto 2355 de 2006, *"Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones"*, específicamente en su Artículo 13, el cual asigna funciones a dicha dependencia en materia presupuestal.

La ausencia de puntos de control claramente definidos en el procedimiento de Formulación y Ejecución Presupuestal (PRO-GFI-320-005) representa un riesgo para la trazabilidad, integridad y seguridad de la información presupuestal, lo cual puede afectar la adecuada supervisión y ejecución de los recursos. Esta situación también implica un posible incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2355 de 2006, al no estar debidamente alineado el procedimiento con las funciones asignadas a la Secretaría General en materia presupuestal, comprometiendo así la eficacia del control interno y la gestión institucional.

- Seguimiento a la ejecución presupuestal – Reservas presupuestales, cuentas por pagar y vigencias expiradas.

De acuerdo con lo observado por la Oficina de Control Interno durante la elaboración del Informe de Seguimiento a la Ejecución Presupuestal de la vigencia 2024, se evidenció, con base en la información reportada por el SIIF Nación, que al cierre del ejercicio fiscal se constituyeron reservas presupuestales por un valor total de \$1.200.501.058.

Dichas reservas fueron establecidas de acuerdo con la apropiación presupuestal, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 2. Reservas presupuestales constituidas 2024

DESCRIPCION	VALOR
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 460.076.950,00
INVERSION	\$ 740.424.108,00
TOTAL RESERVAS CONSTITUIDAS SIIF	\$ 1.200.501.058,00

Fuente: Información Grupo Recursos Financieros

Así mismo, se pudo corroborar, con base en la información solicitada al Grupo de Recursos Financieros, que las solicitudes de reserva presupuestal fueron requeridas por cada área o dependencia de la siguiente manera:

Tabla 3. Reservas presupuestales 2024 por Grupo u Oficina.

DEPENDENCIA	VALOR RESERVA CONSTITUIDA
OFICINA ATENCION AL USUARIO	\$ 32.140.846
OFICINA COMUNICACIONES	\$ 10.500.000
DELEGADA PARA CONTROL	\$ 16.000.000
RECURSOS FISICOS	\$ 109.200.000
GESTION DOCUMENTAL	\$ 93.771.564
OFICINA JURIDICA	\$ 15.402.400
OFICINA PLANEACION	\$ 5.400.000
OFICINA SISTEMAS	\$ 918.086.608
TOTAL	\$ 1.200.501.418

Fuente: Información Grupo Recursos Financieros

No obstante, a través de la verificación de la información proveniente de las diferentes fuentes, realizada por la Oficina de Control Interno, se pudo evidenciar que el procedimiento mediante el cual fue requerida la información a cada área o dependencia generó dos tipos de soportes documentales que permiten realizar la trazabilidad de cada una de las reservas constituidas, tales como los memorandos internos y los formatos de solicitud de constitución de reserva presupuestal (FOR-GFI-320-042).

Conforme a lo anterior, la Oficina de Control Interno pudo establecer que el Grupo de Recursos Financieros constituyó las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia 2024, con base en las solicitudes enviadas por ocho (8) áreas o dependencias. De estas, siete (7) áreas o dependencias adjuntaron como soporte de envío un memorando interno; sin embargo, únicamente tres (3) de estos memorandos cuentan con número de radicado interno, lo que dificulta su trazabilidad formal en el sistema de gestión documental.

Así mismo, se evidenciaron inconsistencias entre los valores solicitados en los memorandos y los valores consignados en los formatos de solicitud de reserva presupuestal, situación que podría generar incertidumbre respecto a la veracidad de la información inicialmente reportada por las dependencias.

Sin embargo, se resalta que el valor total de las reservas presupuestales registradas en el SIIF Nación coincide con los valores consignados en los formatos de solicitud de reserva presupuestal remitidos por las respectivas dependencias, lo que permite validar la consistencia de los datos consolidados por el Grupo de Recursos Financieros.

Tabla 4. Información Reservas Presupuestales 2024 SIIF vs Grupo de Recursos Financieros.

DEPENDENCIA	Formatos de Solicitud	Valor de las Solicitudes de Reserva Presupuestal	Memorando interno de Solicitud de Reserva Presupuestal	RADICADO	VALOR RESERVA SEGÚN MEMORANDO
OFICINA ATENCION AL USUARIO	SI	\$ 32.140.846	NO se evidencio Memorando de Solicitud de Reserva presupuestal	No se evidencia Radicado	\$ 32.140.846
OFICINA COMUNICACIONES	SI	\$ 10.500.000	se evidencio Memorando de Solicitud de Reserva presupuestal	No se evidencia Radicado	\$ 10.500.000
DELEGADA PARA CONTROL	SI	\$ 16.000.000	se evidencio Memorando de Solicitud de Reserva presupuestal	No se evidencia Radicado	\$ 16.000.000
RECURSOS FISICOS	SI	\$ 109.200.000	se evidencio Memorando de Solicitud de Reserva presupuestal	20253500003623CS	\$ 109.200.000
GESTION DOCUMENTAL	SI	\$ 93.771.564	se evidencio Memorando de Solicitud de Reserva presupuestal	202433000048763CS	\$ 93.771.564
OFICINA JURIDICA	SI	\$ 15.402.400	se evidencio Memorando de Solicitud de Reserva presupuestal	20251300000833CS	\$ 15.402.400
OFICINA PLANEACION	SI	\$ 5.400.000	se evidencio Memorando de Solicitud de Reserva presupuestal	No se evidencia Radicado	\$ 5.400.000
OFICINA SISTEMAS	SI	\$ 926.086.608	se evidencio Memorando de Solicitud de Reserva presupuestal	No se evidencia Radicado	\$ 926.086.608
TOTAL		\$ 1.200.501.418			\$ 1.208.501.418
DIFERENCIA SIIF vs MEMORANDOS		\$			8.000.000

Fuente: Información Grupo Recursos Financieros vs SIIF Nación

Con base en lo anterior, es pertinente advertir sobre la posibilidad de que no se hayan reconocido oportunamente partidas presupuestales correspondientes a compromisos legalmente adquiridos, lo cual genera los siguientes riesgos institucionales:

La ausencia de uniformidad en los soportes documentales utilizados para solicitar la constitución de reservas presupuestales, así como la falta de radicación formal de la mayoría de los memorandos remitidos por las áreas solicitantes, genera un riesgo institucional en términos de trazabilidad, integridad y veracidad de la información presupuestal registrada. Esta situación podría derivar en la omisión o el reconocimiento extemporáneo de compromisos legalmente adquiridos, afectando la adecuada ejecución del presupuesto y el cumplimiento de los principios de planeación, legalidad y transparencia que rigen la gestión pública. Además, los compromisos reconocidos de forma extemporánea pueden repercutir en la constitución de vigencias expiradas e incluso dar lugar a demandas contra la entidad por parte de contratistas o terceros afectados.

• Cuentas por Pagar:

Al cierre de la vigencia fiscal 2024, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada presenta un saldo en cuentas por pagar por valor de \$1.453.778.373, distribuido en los siguientes componentes:

Tabla 5. Cuentas por pagar constituidas 2024

CUENTAS POR PAGAR	VALOR
Adquisicion de bienes y servicios nacionales	\$ 769.462.394
Recursos a favor de terceros	\$ 11.023.743
Descuentos de nomina	\$ 3.155.692
Retencion en la fuente e impuestos de timbre	\$ 140.451.786
Otras cuentas por pagar	\$ 529.684.758
TOTAL	\$ 1.453.778.373

Fuente: Grupo de Recursos Financieros

Si bien el análisis de las cifras correspondientes a las cuentas por pagar no evidencia, de manera aislada, un riesgo financiero significativo, es importante señalar que, al sumar estas cuentas con las reservas presupuestales, se identifica un rezago presupuestal por valor de \$2.654.279.431, compuesto de la siguiente manera:

Tabla 6. Valor reservas presupuestales y cuentas por pagar 2024

DESCRIPCION	VALOR
Cuentas por pagar	\$ 1.453.778.373
Reservas presupuestales	\$ 1.200.501.058
REZAGO PRESUPUESTAL	\$ 2.654.279.431

Fuente: Grupo de Recursos Financieros

Este rezago presupuestal representa el 7,53% del presupuesto inicial de la entidad para 2024 y el 9,16% del valor total de la ejecución presupuestal.

El rezago presupuestal evidenciado al cierre de la vigencia 2024, correspondiente a la suma de cuentas por pagar y reservas presupuestales por un valor total de \$2.654.279.431, representa un 7,53% del presupuesto inicial y un 9,16% del total ejecutado por la entidad, lo cual evidencia un riesgo institucional relacionado con la planeación y ejecución oportuna del gasto. Esta situación podría reflejar deficiencias en la programación financiera, gestión contractual oportuna y seguimiento al cierre fiscal, afectando la eficiencia del uso de los recursos públicos.

3. Procedimiento de Traslados Presupuestales (PRO-GFI-320-018)

Metodología:

- Revisión documental del procedimiento de traslados presupuestales.
- Entrevistas con la coordinadora del Grupo de Recursos Financieros.
- Análisis de los puntos de control y responsables definidos en el procedimiento.
- Verificación de los reportes del aplicativo SIIF.

Resultado del Análisis:

Durante la prueba de recorrido se evidenció que, en su mayoría, el procedimiento asigna responsabilidades a la Secretaría General y a la Oficina Asesora de Planeación. No obstante, se observó que el proceso no se encuentra formalmente integrado como parte del grupo de apoyo de la Secretaría General, lo cual no está alineado con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2355 de 2006, que asigna funciones presupuestales a dicha dependencia.

Adicionalmente, no se encontraron soportes documentales formales que respalden las solicitudes de traslado presupuestal realizadas por las diferentes áreas. Esta ausencia de evidencia documental dificulta la trazabilidad del proceso y debilita los controles institucionales, al no permitir verificar de manera fehaciente la justificación, autorización y legalidad de los movimientos presupuestales registrados.

Esta situación puede generar posibles riesgos de tipo administrativo, fiscal y disciplinario, al permitir la ejecución de traslados presupuestales sin la debida justificación documentada, lo cual puede comprometer la transparencia, el principio de legalidad del gasto y la rendición de cuentas, además de dificultar la detección oportuna de posibles errores o irregularidades en la asignación y uso de los recursos públicos.

4. Procedimiento Pagos (PRO-GFI-320-017)

Metodología:

- Revisión documental del procedimiento de pagos.
- Solicitud de información al proceso de gestión de talento humano (Nomina)
- Análisis los puntos y responsables del procedimiento.
- Verificación de los reportes del aplicativo SIIF.

Resultado del Análisis:

Para este procedimiento se requirió información de la nómina y de las posibles novedades que se hayan presentado durante la vigencia 2024 obteniendo como resultado las siguientes novedades:

1. Posible pago en mora de Coosepark
2. Demoras en los pagos de las libranzas de los funcionarios de la entidad.

En cuantos a los pagos de proveedores y contrato de prestación de servicios no se evidencia puntos de control para los tiempos de los pagos por ende los tiempos en la cadena presupuestal, toda vez que de acuerdo con la base de datos allegada por el grupo de recursos financieros (órdenes de pago), no es posible determinar el seguimiento cronológico de las órdenes de pago realizadas.

Recomendación en puntos de control en los registros SIIF en donde se evidencia en la nómina que los pagos se realizan en las fechas establecidas, teniendo en cuenta los posibles retrasos que se hayan podido generar.

Recomendación fechas de cada registro de la cadena presupuestal en el formato Orden de Pago (FOR-GFI-320-022)

Se identifican riesgos asociados a la gestión de pagos, incluyendo la posibilidad de realizar pagos sin verificación adecuada de soportes, demoras por falta de cronogramas, baja trazabilidad por registros manuales, concentración de funciones sin controles adecuados y supervisión deficiente. Estas situaciones pueden derivar en errores, incumplimientos contractuales, sanciones y falta de transparencia.

5. Procedimiento Recaudo y Manejo Cuota de Contribución (PRO-GFI-320-007)

Metodología:

- Revisión documental del procedimiento Recaudo y Manejo Cuota de Contribución (PRO-GFI-320-007).
- Entrevistas con profesional de defensa a cargo de las funciones de contribución.
- Análisis los puntos y responsables del procedimiento.
- Verificación de los reportes del aplicativo SEVEN, Base de datos de los servicios vigilados por la Supervigilancia y memorandos requeridos en la auditoria.

Resultado del Análisis:

Se realizó prueba de recorrido del procedimiento por parte del equipo auditor, donde se evidenciaron los siguientes casos:

a. Solicitud y recepción de base de datos de los servicios vigentes en el año 2023, contribución 2024.

La actividad #1 del procedimiento, establece textualmente que: Se solicita y se recibe, a través del gestor documental, a la delegada de la Operación la base de datos de los vigilados vigentes al primero de enero del año respectivo.

Al respecto, el equipo auditor pudo evidenciar que, mediante Memorando No. 20243200002813 del 9 de enero de 2024, la Coordinación del Grupo de Recursos Financieros solicitó a la Delegada para la Operación la remisión de la información correspondiente a los vigilados por los siguientes servicios:

- Empresas de Vigilancia y seguridad privada con y sin armas.
 - Departamentos de Seguridad.
 - Servicios Comunitarios.
 - Cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
 - Escuelas de capacitación.
 - Empresas arrendadoras de vehículos blindados.
 - Empresas Blindadoras de vehículos.
 - Empresas Asesoras, consultoras e investigadoras.
 - Empresas transportadoras de valores.
 - Empresas inscritas en el registro.
- Asesores, consultores e investigadores (persona natural).

No obstante, la Oficina Delegada para la Operación no remitió el memorando mediante el cual debía realizarse el traslado formal de la base de datos inicial de sujetos pasivos vigilados al Grupo de Recursos Financieros. En consecuencia, el equipo auditor, en la auditoría basada en riesgos, procedió a usar como insumo la base de datos que el grupo recibió por correo electrónico el 15 de febrero de 2024.

Se identificó como novedad relevante la ausencia de información correspondiente a los sujetos vigilados clasificados en la categoría de Asesores, Consultores e Investigadores, la cual está contemplada en el artículo 371 de la Ley 1819 de 2016, específicamente en su párrafo 5, que a su vez modificó el artículo 76 de la Ley 1151 de 2007.

Esta situación representa un posible riesgo para la integridad y completitud de la información utilizada en el proceso de liquidación y recaudo, ya que puede derivar en omisiones en el cobro a sujetos obligados, afectando los ingresos de la Entidad y generando posibles consecuencias fiscales, disciplinarias o administrativas. Asimismo, evidencia debilidades en el control y trazabilidad del proceso de transferencia de información entre dependencias, lo cual puede afectar la eficacia del control interno y la gestión del riesgo institucional.

Adicionalmente, se evidenció que en la página web de la entidad, en el menú Sector Vigilancia y Seguridad Privada, ítem Servicios Autorizados, no se encuentra publicada la base de datos correspondiente al servicio antes mencionado. En el archivo en formato PDF

titulado Servicios Autorizados, publicado el 13 de diciembre de 2023 en el mismo menú, se observa que a esa fecha había 14.232 asesores, consultores e investigadores.

Ilustración 5. Servicios autorizados Página web Supervigilancia



Enlace: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5534/servicios-autorizados/>

Ilustración 6. Distribución por servicios SVSP



Enlace: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5539/distribucion-por-servicios/>

Ilustración 7. Formato de distribución por servicios SVSP

	FORMATO DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INFORME DE DISTRIBUCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA			
SEDES PRINCIPALES			
SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA Personas Jurídicas	Nº	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	733	70,5%	4,3%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	41	3,9%	0,2%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	4,3%	0,3%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	9	0,9%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	100	9,6%	0,6%
EMPRESAS ASESORAS	16	1,5%	0,1%
EMPRESAS BLINDADORAS	43	4,1%	0,3%
EMPRESAS ARRENDADORAS	53	5,1%	0,3%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	1040	100,0%	6,2%
ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	No	% Esquemas de Auto-Protección	% Total Servicios
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS JURIDICAS	411	98,8%	2,4%
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS NATURALES	4	1,0%	0,0%
SERVICIOS COMUNITARIOS	1	0,2%	0,0%
TOTAL ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	416	100,0%	2,5%
OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	No	% Otros Servicios de Seguridad Privada	% Total Servicios
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACION	11	0,1%	0,1%
CONSULTORES, ASESORES, INVESTIGADORES	14232	92,2%	84,3%
INSCRIPCIONES EN REGISTRO	1188	8%	7,0%
TOTAL OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	15431	100%	91%
TOTAL	16887		

PDF descargado del Enlace: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5539/distribucion-por-servicios/>

La no publicación en la página web institucional de la base de datos actualizada del servicio de asesores, consultores e investigadores, dentro del menú *Servicios Autorizados*, genera un riesgo de desinformación para los grupos de valor y la ciudadanía, afectando los principios de transparencia, acceso a la información y publicidad establecidos en la Ley 1712 de 2014.

Adicionalmente, esta omisión representa un posible riesgo para el proceso de Gestión Financiera, en tanto que dicha base de datos constituye un insumo fundamental para la identificación y cobro de la cuota de contribución, lo que podría derivar en afectaciones a la sostenibilidad financiera de la entidad y en posibles inconsistencias en la ejecución presupuestal. Lo anterior puede también comprometer el principio de eficiencia en la gestión pública y derivar en responsabilidades disciplinarias por omisión de deberes funcionales.

b. Análisis base de datos remitida por la Delegada para la Operación y remisión de memorando para proceso sancionatorio a la Delegada para el Control.

De conformidad con el procedimiento establecido, se realizó el análisis y revisión de la base de datos, así como su comparación con la información financiera reportada en el aplicativo SEVEN. En este ejercicio se verificó la base de datos remitida al Grupo de Sanciones de la Delegada para el Control, mediante memorando No. 20243200026823CS de fecha 16 de septiembre de 2024, correspondiente a los sujetos pasivos que incurrieron en el incumplimiento del artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994 y de la Resolución No. 20243200013007 del 26 de febrero de 2024, *"Por la cual se establecen lineamientos para la vigencia 2024 en relación con la presentación de información financiera – Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, por parte de las personas naturales y/o jurídicas que ejerzan o presten actividades y servicios sometidos a control, inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"*.

En particular, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo primero, parágrafo quinto de la citada resolución, el cual establece:

"PARÁGRAFO QUINTO – Sanciones: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá aplicar sanciones a los vigilados que suministren información incompleta, inexacta o con errores, de conformidad con la Ley. En tal virtud, es imperativo que el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal verifiquen y confirmen la información financiera registrada en las plantillas antes de su envío, validación y aprobación en el aplicativo, para evitar el trámite de corrección, el cual acarrea investigaciones y eventuales sanciones."

Adicionalmente, se resalta que él no reporte de información financiera o el reporte extemporáneo, conforme con lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, constituye una infracción que da lugar a la imposición de sanciones al servicio vigilado por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Como resultado de esta verificación, se evidenció lo siguiente:

Tabla 7. Análisis base de datos Delegada Operación y Reporte Aplicativo SEVEN	
ANALISIS DE BASE INICIAL DELEGADA OPERACIÓN	
EN BASE INICIAL	2705
REGISTROS DUPLICADOS	-41
TOTAL, BASE DEPURADA POR EL EQUIPO AUDITOR	2664
VIGILADOS QUE REPORTARON OPORTUNAMENTE EN EL APLICATIVO SEVEN	1713
VIGILADOS QUE REPORTARON EXTEMPORANEAMENTE EN EL APLICATIVO SEVEN	221
VIGILADOS QUE REPORTARON INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL APLICATIVO SEVEN QUE ESTABAN INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS INICIAL	1934
TOTAL, SIN REPORTE EN EL APLICATIVO SEVEN	730
VIGILADOS QUE SE REMITIERON MEDIANTE MEMORANDO AL GRUPO DE SANCIONES	-428
TOTAL, DE VIGILADOS QUE NO ESTA EN MEMORANDO DE SANCIONES	302

Fuente: Base de datos y Reportes Aplicativo SEVEN

De acuerdo con la revisión realizada a la base de datos inicial remitida por la Delegada para la Operación al Grupo de Recursos Financieros, la cual contenía un total de **2.705**

sujetos pasivos, se evidenciaron **41** registros duplicados. Una vez depurada esta información por el equipo auditor, se obtuvo una base de **2.664** vigilados.

Del análisis efectuado sobre esta base, se pudo constatar que **1.934** sujetos vigilados reportaron información financiera a través del aplicativo SEVEN, de los cuales **1.713** lo hicieron de manera oportuna y **221** de forma extemporánea. Lo anterior implica que **730** sujetos pasivos no realizaron el reporte correspondiente y, en consecuencia, debían ser informados mediante memorando al Grupo de Sanciones de la Delegada para el Control, al igual que aquellos que reportaron de manera extemporánea, conforme con lo establecido en la normatividad vigente, incluyendo la ley y la resolución previamente mencionadas.

No obstante, el equipo auditor verificó que, de los **730** vigilados que no reportaron información financiera, solo **428** fueron efectivamente reportados a sanciones, mientras que los **302** restantes no fueron reportados, a pesar de estar incluidos en la base inicial de sujetos pasivos.

Esta situación genera un posible riesgo institucional relacionado con la pérdida de oportunidad para ejercer la función sancionatoria, lo que puede derivar en prescripción de la acción administrativa conforme al artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Asimismo, se compromete la equidad en la aplicación de sanciones, lo cual podría afectar la credibilidad de la entidad frente a los sujetos vigilados, limitar el alcance de sus funciones de control y abrir posibles cuestionamientos jurídicos por omisiones en el debido proceso sancionatorio.

c. Análisis de reportes de vigilados: Aplicativo SEVEN vs Memorando remitido al Grupo de Sanciones

En relación con los reportes obtenidos por el equipo auditor a través de la consulta realizada en el aplicativo SEVEN, se pudo evidenciar lo siguiente: se adelantó el análisis de la información y los cruces pertinentes con la base de datos remitida al Grupo de Sanciones de la Delegada para el Control, lo cual permitió identificar inconsistencias en el cumplimiento de la obligación de reporte por parte de algunos sujetos vigilados, ya sea por ausencia, extemporaneidad o errores en la información suministrada.

Tabla 8. análisis Reporte aplicativo SEVEN, Memorando remitido a Delegada para el control

ANALISIS DE REPORTE SEVEN	
No. DE VIGILADOS QUE REPORARON INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL APLICATIVO SEVEN	2288
No. DE VIGILADOS QUE REPORTARON EL FORMULARIO EQUIVOCADO	-4
TOTAL, DE VIGILADOS QUE REPORTARON INFORMACIÓN FINANCIERA	2284
No. DE VIGILADOS QUE REPORTARON INFORMACIÓN DE MANERA OPORTUNA	-2021
TOTAL, REPORTE EXTEMPORANEO	263
VIGILADOS EXTEMPORANEOS QUE SE REPORTARON A SANCIONES	-145
TOTAL, QUE NO ESTA EN MEMORANDO	118
VIGILADOS EXTEMPORANEOS SERVICIO ASESORES, CONSULTORES E INVESTIGADORES	-25
VIGILADOS EXTEMPORANEOS OTROS SERVICIOS	-93

Fuente: Base de datos, Reportes Aplicativo SEVEN y memorando No. 20243200026823CS de 16/09/2024

Conforme a lo establecido en los reportes descargados del aplicativo SEVEN por el equipo auditor, se identificó que un total de 2.288 sujetos vigilados reportaron información financiera. Sin embargo, se observó que cuatro (4) de ellos diligenciaron formularios que

no les aplicaban, por lo que el total de reportes válidos corresponde a **2.284**. De estos, 2.021 realizaron el reporte de manera oportuna, antes del 30 de abril de 2024, y 263 lo hicieron de forma extemporánea.

Del total de reportes extemporáneos, 145 fueron incluidos en el memorando No. 20243200026823CS del 16 de septiembre de 2024, remitido al Grupo de Sanciones de la Delegada para el Control. No obstante, los **118** restantes no fueron incluidos en dicho memorando.

Adicionalmente, se evidenció que, de esos **118** casos, 25 corresponden a sujetos clasificados como asesores, consultores e investigadores. Sin embargo, no fue posible verificar dicha clasificación debido a la ausencia de una base de datos que permita su validación. Por su parte, los **93** casos restantes corresponden a otros servicios sometidos a la supervisión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En consecuencia, se establece que **93** vigilados reportaron extemporáneamente sin que exista evidencia de su inclusión en el memorando ni de su remisión al Grupo de Sanciones, a pesar de que su condición de sujetos obligados estaba plenamente identificada.

Esta situación representa un posible riesgo de tipo administrativo, disciplinario y fiscal, con posibles implicaciones penales, así como un riesgo de corrupción, en la medida en que podría configurarse una omisión en el reporte de vigilados que, conforme a la normativa vigente, debieron ser informados a la instancia sancionatoria por el incumplimiento en la entrega oportuna de la información financiera.

d. Inconsistencias en la información de la Base de Datos y Reportes Seven

- Base de datos delegada para la Operación y reporte Seven.

De acuerdo con el análisis efectuado sobre los reportes de información financiera presentados por los sujetos vigilados a través del aplicativo SEVEN, se determinó que un total de **730** vigilados no realizaron el envío de la información correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994. No obstante, según lo registrado en el memorando No. 20243200026823CS del 16 de septiembre de 2024, solo fueron remitidos al Grupo de Sanciones 428 de estos casos, lo cual deja un saldo pendiente de **302** sujetos no incluidos en dicha remisión.

Adicionalmente, se identificó que de los **221** vigilados que reportaron información de manera extemporánea, únicamente **143** fueron relacionados en el memorando mencionado, quedando **78** sujetos pendientes de ser remitidos a proceso sancionatorio.

Cabe resaltar que los **380** sujetos vigilados no remitidos (302 sin reporte y 78 con reporte extemporáneo) sí se encontraban en la base de datos inicialmente enviada por la Delegada para la Operación al Grupo de Recursos Financieros, lo cual indica que la información necesaria para efectuar el traslado completo al Grupo de Sanciones estaba disponible al momento de elaborar el memorando.

- Vigilados que Reportaron información financiera y no estaban en la base de datos remitida por la delegada para la operación:

Como parte del análisis de los reportes del aplicativo SEVEN, se evidenció que **72** sujetos vigilados registraron información financiera; sin embargo, no se encontraban incluidos en la base de datos remitida por la Delegada para la Operación, lo cual pone en entredicho la veracidad y consistencia de la información suministrada. De estos 72 vigilados, **55** realizaron el reporte de manera oportuna y **17** de forma extemporánea. No obstante, en el memorando enviado a la Delegada para el Control solo se incluyeron 2 de los reportes extemporáneos, quedando 15 sin ser relacionados.

Adicionalmente, se observó que, dentro de la categoría de asesores, consultores e investigadores, reportaron 278 vigilados, de los cuales 253 lo hicieron en el plazo establecido y 25 de manera extemporánea como se evidenció en el literal anterior. No obstante, al no contar con una base de datos oficial y actualizada por parte de la Delegada para la Operación, no fue posible determinar si dichos vigilados eran efectivamente sujetos pasivos de la entidad, lo que constituye un riesgo relevante en términos de validación, trazabilidad y control institucional.

Tras cruzar la información descrita con anterioridad, se estableció una muestra de posibles casos atípicos y solicitó aclaración al grupo de recursos financieros si existían motivos validos en los casos que se determinaran cómo especiales.

Muestra:

Durante el período auditado se identificó un total de 2.705 sujetos pasivos reportados por la Delegada para el Control al Grupo de Recursos Financieros, quienes debían presentar la información financiera correspondiente a la vigencia 2023 durante el año 2024.

Se utilizó el formato Aplicativo para Muestreo (FOR-GES-110-022), y una vez aplicada la práctica de muestreo sobre dicha población, se determinó una muestra óptima de 94 vigilados, con base en los siguientes parámetros: error muestral del 5%, proporción de éxito del 10% y un nivel de confianza del 90%.

Posteriormente, la muestra fue ampliada a 104 vigilados a criterio de los auditores, cuyos soportes documentales fueron solicitados y revisados.

A continuación, se detalla la composición y análisis de esta muestra:

Tabla 9. Muestra de base de datos

NIT SIN DIGITO	RAZON SOCIAL	FECHA DE REPORTE
10482498	JOSE HERNANDO OROZCO MEDINA	
800018359	BEL STAR	2/05/2024
800034586	CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT	
800091068	NATURALE Y CIA EN REORGANIZACION	2/05/2024
800123720	COOPERATIVA DE TRABJO ASOCIADO DE VIGILCNIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS ESTATI.	17/10/2024
800135640	OSVAR SA	
800163265	COMPANIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA	
800215465	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS	2/05/2024
800240724	APIROS SAS	6/05/2024
802015266	CONSTRUCORP S.A.	2/05/2024
804005066	GANADERIA CANDILEJAS SAS	8/05/2024
804007616	GLOBAL SECURITY LTDA.	1/05/2024
805003626	STF GROUP SA	17/07/2024
805018157	HACIENDA LA CAROLINA LTDA	3/05/2024
805027970	COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ	

811025446	TRONEX S.A.S	6/05/2024
811025696	AUTOFAX	
819001391	EL ROBLE AGRICOLA S.A EN REORGANIZACION	8/05/2024
830008146	ANIXTER COLOMBIA S.A.S	2/05/2024
830016196	CONVIENTIA antes CORPORACION DIOS ES AMOR CDA COLOMBIA	
830023202	CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA - COSMITET	
830023997	CONTROLAR LTDA	
830039884	SECURITY AND PROTECTION LTDA	1/05/2024
830041054	DIEBOLD NIXDORF COLOMBIA SAS	3/05/2024
830051196	ADMINISTRADORA MJR LTDA	2/05/2024
830058315	TREFILADOS DE COLOMBIA SAS	20/05/2024
830076042	SOLUCIONES EN INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO LTDA	3/05/2024
830077516	BLINCORP DE COLOMBIA SA	
830088172	ANDIVISION SAS	6/05/2024
830107855	MACROMED SAS	3/05/2024
830114721	SAC SEGURIDAD AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	2/05/2024
830126002	INVERSIONES GRUPO DAR SAS	3/05/2024
830139497	UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA	1/05/2024
830147777	SIMPLEXITY SAS	16/05/2024
860000537	CHAID NEME HERMANOS SA	7/05/2024
860002110	HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA SAS	
860006537	COMPANIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA	3/05/2024
860007373	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	
860024446	JABONES EL TIGRE Y ROCA SA	
860069284	AGROCAMPO SAS	
860401496	ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES - UNIVERSIDAD ECCI	
860514437	SEGURIDAD ANDES DE COLOMBIA LTDA	6/05/2024
860516981	LABNA SAS	
860518629	DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS SAS	
860525166	SEGURIDAD INTERANDES LTDA	1/05/2024
860526889	SEGURIDAD HILTON LTDA	3/05/2024
890305124	Ramírez Jiménez y Cía. SAS	3/05/2024
890900841	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA	8/05/2024
890914336	DURESPO S.A.	1/05/2024
891300241	MANUELITA SA	
891301102	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB SETENTA LTDA	3/05/2024
891409291	EVE DISTRIBUCIONES SA	
899999044	INDUSTRIA MILITAR INDUMIL	
900014434	SOLUTEC SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	6/05/2024
900017929	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN VIGILANCIA - VIGICOOP	
900084653	RAPICARGA TRANSPORTE LTDA	5/05/2024
900125720	MARPATECH SA	2/05/2024
900131471	AZURITA SA	
900243472	SERINPETROL CONSULTING LTDA	2/05/2024
900278791	SEGURIDAD MORRIS LTDA	2/05/2024
900283192	KEELER SECURITY LTDA	2/05/2024
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	5/05/2024
900326562	BYTE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA SAS	6/05/2024
900332570	ASEPRI LTDA	2/05/2024
900365105	LOGICALIS COLOMBIA SAS	2/05/2024
900374437	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS SAS	
900382360	CONSTRULEAL INGENIERIA SAS	6/05/2024
900406725	PROTECCION Y VIGILANCIA PROVITURIN LTDA	1/05/2024
900407858	INFRAIT TECHNOLOGY SAS	14/05/2024
900514362	SEGURIDAD ICONS E Y E LTDA VIGILANCIA PRIVADA	2/05/2024
900531137	SEGURIDAD TRIUNFO LTDA	4/05/2024
900532219	SEGURIDAD RALCO LTDA	6/05/2024
900534308	AMERICANA DE BLINDAJE LTDA	19/07/2024
900636366	AMPARAR SEGURIDAD LTDA	2/05/2024
900702001	FENIX COMERCIAL SAS	2/05/2024
900778131	ACADEMIA INSIGNIA S.P. LTDA	3/05/2024
900813990	C2LS S.A.S	7/05/2024
900853333	ODINCO ADVANCED SOLUTIONS SAS	16/05/2024
900922823	HIGH BEATS RECORDS SAS bajo el criterio de organización empresarial	
900973246	ZEPHYR SECURITY LTDA	3/05/2024
901024402	MAYA ELECTRONICS SAS	2/05/2024
901028526	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE COLOMBIA VIP LTDA	2/05/2024
901036065	AGROPECUARIA Y GANADERIA LA ROCA SAS	
901054039	TRANSEGURO DEL NORTE LTDA	3/05/2024
901069846	GRUPO DE SEGURIDAD ARES DE COLOMBIA LTDA	1/05/2024
901090827	SEGURIDAD PENZAR LTDA	1/05/2024

901106297	GRUPO ANDES SEGURIDAD PRIVADA LTDA	16/07/2024
901171979	LARKEN SECURITY LTDA	6/05/2024
901236488	SEGURIDAD EL PORTICO LTDA	2/05/2024
901238309	HAWKS SECURITY LTDA	3/05/2024
901261299	SCG ANALYTIC LIMITADA - ANALYTIC LTDA	
901312879	AUTOTRAFFIC DE C.V SUCURSAL COLOMBIA	14/05/2024
901414959	COOPER SECURITY LTDA	3/05/2024
901450246	KALIBRE 3.8 LTDA SEGURIDAD PRIVADA	6/05/2024
901457448	DRAGON SECURITY LTDA	3/05/2024
901458306	AQUISTAR DE COLOMBIA SAS	2/05/2024
901469010	COMANDOS SECURITY LTDA	2/05/2024
901475735	SEGURIDAD PRIVADA LA ESTRELLA LTDA	8/05/2024
901507440	MONITHOR LTDA	2/05/2024
901548859	COOPERAR SEGURIDAD LTDA	2/05/2024
901550911	ACADEMIA DE SEGURIDAD SANTA LTDA	2/05/2024
901616324	SEGURIDAD SUIZA LTDA	31/07/2024
901727409	SECURITY TRUST LTDA	3/05/2024
901762085	VIGILANCIA NACIONAL Y SEGURIDAD LTDA	16/05/2024

Fuente: Formato aplicativo para muestreo OCI

De la muestra analizada, el Grupo de Recursos Financieros remitió un archivo en Excel con la posible justificación de los casos:

De los **104** registros que conformaban la muestra, el grupo informó que:

- 15 vigilados tenían la licencia cancelada, la matrícula mercantil inactiva en la Cámara de Comercio o se habían fusionado con otra entidad. Por lo tanto, se presume que no estaban obligados a reportar información financiera ni a ser incluidos en el proceso sancionatorio.
- 15 vigilados cargaron la información financiera y la dejaron en estado “Validado”, completando la aprobación del reporte durante el mes de mayo.
- 1 vigilado reportó su información, pero posteriormente solicitó la anulación del reporte y no volvió a cargar la información financiera.
- Los 73 vigilados restantes se encontraban vigentes y cumplían con los criterios para ser incluidos en el proceso sancionatorio. Estos fueron finalmente remitidos mediante el memorando No. 20253200014533CS del 4 de junio de 2025, es decir, un (1) año y cuatro (4) días después de la fecha límite establecida para el reporte.

Las inconsistencias identificadas en la base de datos de sujetos vigilados y en los reportes del aplicativo SEVEN generan riesgos relevantes para la entidad, entre los que se destacan: la prescripción de la facultad sancionatoria por omisión en el trámite oportuno de los casos, la imposición desigual de sanciones que podría vulnerar principios de equidad y transparencia, la pérdida de trazabilidad en la gestión de la información, y el debilitamiento del control institucional sobre los sujetos pasivos. Adicionalmente, estas deficiencias podrían derivar en cuestionamientos jurídicos por falta de rigor en el debido proceso administrativo, así como en reprocesos operativos y afectaciones a la credibilidad institucional.

e. Remisión extemporánea e incompleta de información para proceso sancionatorio por parte del Grupo de Recursos Financieros

Según el procedimiento institucional, en su punto 8 se establece textualmente:

"Mediante el gestor documental se proyecta un memorando dirigido al área Delegada para el Control, con la relación de los Vigilados que no realizaron el reporte de la información financiera en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin.", como parte del proceso

para remitir a sanción a los sujetos vigilados que incurran en omisiones o incumplimientos en la entrega de la información financiera.

Adicionalmente, el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), establece que la facultad sancionatoria de las autoridades administrativas prescribe en un término de tres (3) años, contados a partir del hecho, acto u omisión que pueda constituir falta sancionable.

Del análisis efectuado, el equipo auditor evidenció las siguientes situaciones que afectan el cumplimiento del procedimiento mencionado:

La información correspondiente a los vigilados que no reportaron información financiera o reportaron de manera extemporánea, fue remitida a la delegada para el Control mediante memorando No. 20243200026823CS del 16 de septiembre de 2024, es decir, aproximadamente cuatro (4) meses después de la fecha límite establecida para el reporte de información financiera (30 de abril de 2024).

Posteriormente, se identificó un segundo memorando, con radicado No. 20253200014533CS del 4 de junio de 2025, el cual fue expedido un (1) año y cuatro (4) días después de la fecha límite establecida para el reporte de información financiera. Dicho documento tuvo como propósito reiterar o complementar la información relacionada con sujetos vigilados susceptibles de sanción.

Cabe resaltar que este segundo memorando fue elaborado y radicado durante el desarrollo de la presente auditoría y tomó como insumo la muestra definida por el equipo auditor, lo cual sugiere que podría existir información adicional no incluida en dicho informe, correspondiente a vigilados que también cumplieran con los criterios para ser reportados a proceso sancionatorio y que, por tanto, habrían sido omitidos nuevamente.

Se identificó un riesgo de omisión en el reporte de vigilados que, cumpliendo con los criterios de sanción por no reportar o por reportar de manera extemporánea, no fueron incluidos en la documentación remitida al Grupo de Sanciones.

Por consiguiente, se evidencia un posible riesgo asociado a la omisión en la emisión de actos de emplazamiento por no reporte de información financiera por parte de la entidad. Esta situación surge debido a que no se remitió el listado completo de los sujetos vigilados que cumplieran con los criterios para ser sancionados, lo cual implicó que no fueran incluidos en el proceso correspondiente ni se les expidieran los emplazamientos contemplados en el procedimiento institucional, comprometiendo así el cumplimiento del debido proceso.

6. Procedimiento Revisión de Pagos de la Cuota de Contribución (PRO-GFI-320-012)

Metodología:

- Revisión documental del procedimiento de Pagos de la Cuota de Contribución.
- Entrevistas con profesional de defensa a cargo de las funciones de contribución.
- Análisis los puntos y responsables del procedimiento.

- Verificación de los reportes del aplicativo SEVEN, Base de datos de los servicios vigilados por la Supervigilancia y memorandos requeridos en la auditoria.

Resultado del Análisis:

a. Emplazamiento por no reporte de información financiera:

Para el presente procedimiento se mantiene el análisis de las bases de datos evaluadas en el Procedimiento de Recaudo y Manejo de la Cuota de Contribución (PRO-GFI-320-007), conforme a su respectivo estudio.

En este contexto, se evidencia un posible riesgo asociado a la omisión en la emisión de actos de emplazamiento por parte de la entidad, derivados del no reporte de información financiera. Esta situación se presenta debido a que no se remitió el listado completo de los sujetos vigilados que cumplían con los criterios para ser sancionados, lo cual impidió su inclusión en el proceso correspondiente y, por tanto, no se les expidieron los emplazamientos establecidos en el procedimiento institucional, comprometiendo así el cumplimiento del debido proceso.

b. Verificación de la información financiera:

Durante la prueba de recorrido, la profesional encargada informó que, en el ejercicio de revisión de la información financiera, se identificaron inconsistencias en los reportes presentados por varias empresas. No obstante, dichas observaciones fueron comunicadas únicamente por medio de correo electrónico, lo que constituye un incumplimiento de la actividad número 6 del procedimiento establecido, en la cual se indica que, ante inexactitudes en la información financiera, debe elaborarse un Requerimiento Especial utilizando el formato (FOR-GFI-320-046).

Adicionalmente, esta actuación omite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, párrafo quinto de la Resolución No. 20243200013007 del 26 de febrero de 2024, *"Por la cual se establecen lineamientos para la vigencia 2024 en relación con la presentación de información financiera – Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, por parte de las personas naturales y/o jurídicas que ejerzan o presten actividades y servicios sometidos a control, inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"*, el cual establece:

"PARÁGRAFO QUINTO – Sanciones: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá aplicar sanciones a los vigilados que suministren información incompleta, inexacta o con errores, de conformidad con la Ley. En tal virtud, es imperativo que el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal verifiquen y confirmen la información financiera registrada en las plantillas antes de su envío, validación y aprobación en el aplicativo, para evitar el trámite de corrección, el cual acarrea investigaciones y eventuales sanciones." ...

El uso incorrecto del canal de comunicación y la omisión en la aplicación del procedimiento y la norma vigente podrían comprometer la eficacia del control institucional y limitar las acciones sancionatorias correspondientes.

En consecuencia, la omisión en el uso del procedimiento y formato oficial para reportar inconsistencias financieras, sustituyéndolo por correos informales, genera riesgos de

pérdida de trazabilidad, debilita el control institucional y limita la capacidad sancionatoria de la entidad. Esta práctica puede derivar en responsabilidades disciplinarias y fiscales, además de aumentar el riesgo de corrupción por posibles manejos discrecionales de la información.

c. Verificación de pago de la cuota de contribución en bancos

En cuanto a la verificación de pagos se evidencia una gran diferencia entre el archivo de Formato de ingresos de contribución por clasificar (FOR-GFI-320-011) y los formatos de informe mensual contribución (FOR-GFI-320-006), los cuales se encuentran publicados en el menú transparencia de la página web de la Supervigilancia.

Tabla 10. Comparativo entre Formato de ingresos de contribución por clasificar y reporte página web

Concepto	Interno (FOR-GFI-320-011)	Web (FOR-GFI-320-006)	Diferencia
Total, Bancos	\$35.982.755.218,22	\$35.990.699.718,22	-\$7.944.500,00
Recaudo Vigencia 2024	\$33.661.525.193,74	\$33.630.692.582,20	\$30.832.611,54
Recaudo Cartera	\$2.093.370.532,11	\$2.050.915.430,80	\$42.455.101,31
Pagos sin Identificar	\$12.397.247,78	\$96.992.646,87	-\$84.595.399,09
Pagos en Exceso Contribución	\$208.231.125,16	\$207.792.605,74	\$438.519,42
Pagos en Exceso Cartera	\$7.228.119,44	\$4.306.452,62	\$2.921.666,82

Fuente: Archivos Grupo de recursos financieros e informes enlace
<https://www.supervigilancia.gov.co/documentos/6283/b-2024/>

Análisis de las diferencias identificadas

- Total, Bancos: Hay una diferencia de \$7.944.500,00 entre los valores totales recaudados en ambos formatos. Esto puede deberse a registros omitidos, duplicados o no conciliados correctamente entre las fuentes.
- Pagos sin identificar: Es el rubro más crítico, con una diferencia de más de \$84 millones, lo cual representa una importante alerta sobre la trazabilidad de los recursos recibidos. Mientras el formato interno reporta \$12,3 millones, la página web presenta casi \$97 millones en pagos sin identificar.
- Recaudo por Cartera: El sistema interno reporta \$42 millones más que lo reflejado en la página, lo cual puede indicar inconsistencias en la clasificación del destino de los pagos.
- Pagos en exceso: Se presentan pequeñas diferencias tanto en contribución como en cartera, lo que sugiere desactualización de los registros o una deficiente conciliación entre ambos reportes.

Las diferencias entre los formatos internos y los publicados en la web, especialmente en pagos sin identificar y recaudo por cartera, generan riesgos de pérdida de trazabilidad, errores en la gestión financiera, falta de transparencia y posibles omisiones en la rendición de cuentas. Estas inconsistencias pueden derivar en responsabilidades fiscales y aumentar el riesgo administrativo por la ausencia de controles efectivos sobre los recursos recaudados.

d. Deficiencias en la gestión de liquidaciones oficiales y de aforo y su remisión al grupo de cobro coactivo

Durante la auditoría al proceso de gestión y cobro de la contribución por parte de los sujetos vigilados, se evidenciaron múltiples debilidades en las etapas posteriores al

incumplimiento del pago, específicamente en la emisión de liquidaciones de aforo y en su remisión al grupo de cobro coactivo.

En primer lugar, se identificó que, pese a la existencia de casos en los que los vigilados no presentan la declaración ni pagan la contribución, no existe un lineamiento interno que permita establecer con criterios objetivos y sustentados la base gravable para expedir una liquidación oficial de aforo, lo que limita el uso efectivo de esta herramienta legal contemplada en los artículos 715 y 716 del Estatuto Tributario.

En segundo lugar, se observó que, una vez expedidas las liquidaciones oficiales o de aforo, el proceso de remisión al grupo de cobro coactivo presenta retrasos significativos, derivados de demoras en actividades como:

- Revisión y firma de los actos por parte de la Secretaría General.
- Notificación formal de las resoluciones al sujeto vigilado.
- Elaboración del acto de ejecutoria, necesario para iniciar el cobro.
- Tramitación de recursos interpuestos por los vigilados, en caso de darse.

Si bien la generación de la liquidación corresponde al grupo de Recursos Financieros el cual conoce los plazos legales establecidos, se evidenció la ausencia de mecanismos efectivos de seguimiento y control sobre las demás áreas involucradas en el proceso. Esta falta de articulación ha propiciado que se excedan los tiempos razonables para la remisión de los documentos al grupo de Cobro Coactivo, sin que se activen alertas ni se implementen acciones correctivas que permitan mitigar este riesgo.

Cabe señalar que, desde la segunda línea de defensa, ya se habían emitido observaciones a través de la herramienta Suite Visión Empresarial, en las que se recomendaba ejercer un mayor rigor en el seguimiento y gestión de estos plazos, con el fin de evitar la materialización del riesgo de prescripción de la acción de cobro, conforme a lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario.

Adicionalmente, se evidenció que el grupo de Recursos Financieros no verifica de manera rigurosa la información ni los documentos remitidos al grupo de Cobro Coactivo, lo que genera posibles inconsistencias, omisiones o errores que afectan la viabilidad jurídica y procedimental del proceso de cobro. Esto puede derivar en devoluciones, requerimientos adicionales o incluso en el archivo de las actuaciones por parte del área receptora.

Ilustración 8. Memorando 20241300010433CS del 26 de junio de 2024

INDUSTRIA AGRARIA LA PALMA LTDA		ACTIVA	20193200111717	2/12/2019	2018	2-nov-19	\$ 23.828.250,00	PARA FECHA EN LA QUE SE REMITE A JURIDICA, LA OBLIGACION PARA PODER COBRARLA YA PRESCRIBIO DE ACUERDO AL ARTICULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA C.T.A. COOVITUNJO	900237825	ACTIVA	20233200011577	24/03/2023	2022		\$ 7.351.654,08	LA EJECUTORIA NO ESTA FIRMADA, POR ENDE NO ES UN TITULO CLARO EXPRESO Y EXIGIBLE DE DEVUELVE
INDUSTRIA AGRARIA LA PALMA LTDA		ACTIVA	20193200111717	2/12/2019	2019		\$ 30.873.637,00	NO ESTA EJECUTORIADA, NO SE PUEDE COBRAR NO SER UN TITULO CLARO EXPRESO Y EXIGIBLE, DE IGUAL FORMA LA ACCION PARA PODER EJECUTORIARLA YA PRESCRIBIO PARA FIRMANCIERA

Fuente: Correos electrónicos remitidos por el grupo de recursos financieros

Tal como consta en la información remitida por el grupo de Recursos Financieros y el grupo de Cobro Coactivo, mediante los memorandos 20241300010433CS del 26 de junio de 2024, 20241300020503CS del 20 de agosto de 2024, 20241300010443CS del 26 de junio de 2024, 20241300004263CS del 16 de mayo de 2024 y 20241300037163CS del 30 de

octubre de 2024, se observa que los tiempos de respuesta y trámite no se ajustan a los términos razonables requeridos para evitar la prescripción.

En consecuencia, se recomienda profundizar en la revisión de estos casos, ya que durante el desarrollo de la auditoría no fue posible ampliar el alcance para validar la magnitud del impacto ni verificar detalladamente cada una de las actuaciones procesales involucradas.

Por lo anterior se puede identificar posible riesgo asociado es la pérdida de recursos públicos por prescripción de obligaciones tributarias no gestionadas oportunamente, así como la generación de responsabilidades disciplinarias, fiscales o incluso penales por omisión de deberes legales. Además, la falta de control y seguimiento en el trámite de cobros podría facilitar actos de corrupción o manejo discrecional de los expedientes.

7. Procedimiento Paz y Salvos (PRO-GFI-320-001)

Metodología:

- Revisión documental del procedimiento de paz y salvos.
- Verificación de la base de datos solicitada al proceso.
- Análisis los puntos y responsables del procedimiento.
- Verificación de los reportes de otros procesos involucrados con el tema de paz y salvos.

Resultado del Análisis:

Durante la auditoría al procedimiento del Grupo de Recursos Financieros relacionado con la expedición de Paz y Salvos, se identificaron situaciones que afectan tanto el trámite de los Paz y Salvos externos como de los internos, los cuales son gestionados bajo el procedimiento Paz y Salvos (PRO-GFI-320-001).

En cuanto a los Paz y Salvos externos, se evidenció que el área, en algunas ocasiones, excede los tiempos establecidos para dar respuesta a las solicitudes, lo cual contraviene los principios de eficiencia y oportunidad definidos en la normatividad vigente. En particular, el Artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece que las entidades deben resolver las peticiones dentro de los siguientes plazos:

- 10 días hábiles para peticiones de documentos o información;
- 15 días hábiles para peticiones en interés general o particular; y
- 30 días hábiles cuando la naturaleza de la solicitud requiera consultar a otra autoridad.

Se evidenció que no se está utilizando el Formato Base de Datos Paz y Salvos (FOR-GFI-320-028) para la gestión de solicitudes internas y externas, lo cual representa un riesgo alto de pérdida de información, falta de trazabilidad y debilidades en el control documental del procedimiento. Esta omisión limita la eficiencia y transparencia del proceso y dificulta la generación de reportes confiables y oportunos.

Adicionalmente, la Oficina Asesora Jurídica reportó la recepción de una acción de tutela durante la vigencia 2024 (radicado 2024000214CE), relacionada con este trámite, lo que indica una posible vulneración de derechos fundamentales de los vigilados. Esta situación

resalta la necesidad urgente de adoptar medidas correctivas orientadas a garantizar el cumplimiento del principio de eficiencia administrativa, así como la protección de los derechos ciudadanos en el marco del procedimiento.

Ilustración 9. Reporte de tutela 2024 - Oficina Asesora Jurídica

4. Listado de tutela remido al grupo de recursos financieros:		
Para la vigencia 202ª, revisada la base de datos solo registra un acción de tutela por 1 paz y salvo		
ACCION DE TUTELA	RADICADO	TEMA
ALFONSO GRIMALDOS VANEGAS (SEGURYTEC SAS)	2024000214CE	(Paz y Salvo)

Fuente: Memorando 20251300011723CS de fecha 07/05/2025

Respecto a los Paz y Salvos internos, se evidenció que, de acuerdo con la información remitida por las áreas que requieren este tipo de documento, en algunas ocasiones su envío se realiza de forma tardía, lo cual afecta la oportunidad en la toma de decisiones dentro de los trámites institucionales, generando retrasos en procesos administrativos clave para la entidad.

Ilustración 10. Paz y salvos internos grupo de consultoría y capacitación.

Radicado de Solicitud	Fecha	Radicado de Respuesta	Fecha
20244300001233CS	22/04/2024	20243200021873CS	28/08/2024
20244300025883CS	11/09/2024	20243200137731CS	24/09/2024
20244300010973CS	3/07/2024	20243200016803CS	30/07/2024

Fuente: Correo electrónico delegada para la operación 09/05/2025

Las deficiencias en la gestión de Paz y Salvos generan riesgos de vulneración al derecho de petición, posibles acciones legales contra la entidad, pérdida de trazabilidad por incumplimiento de procedimientos internos y afectación a la eficiencia operativa y toma de decisiones institucionales, debido a demoras en la respuesta y falta de control sobre la información.

8. Procedimiento Clasificación y Conciliación de Ingresos (PRO-GFI-320-002)

Metodología:

- Revisión documental del Procedimiento Clasificación y Conciliación de Ingresos.
- Entrevistas con coordinadora del Grupo de Recursos Financieros.
- Análisis los puntos y responsables del procedimiento.
- Verificación de los reportes del aplicativo SIIF.

Resultado del Análisis:

Durante la revisión a los reportes financieros de la entidad en el módulo de Tesorería del SIIF Nación, se identificaron saldos significativos por concepto de ingresos que, a la fecha de corte del cierre fiscal 2024, no han sido imputados presupuestalmente. Se evidenciaron recursos ingresados en diversas cuentas bancarias, correspondientes a reintegros, recaudos y fondos comunes, que no fueron registrados oportunamente en el módulo de Presupuesto, generando un desfase entre la información contable, presupuestal y financiera.

Detalle de saldos por imputar:

Tabla 11. Saldos por imputar.

Cuenta Bancaria	Concepto	Valor por Imputar (COP)
Banco Agrario – DTN	Reintegros Gastos de Funcionamiento	\$19.171.218
Banco Popular – DTN	Fondos Comunes	\$49.118.491
Banco Agrario – DTN	Recaudos Supervigilancia RM (x2)	\$1.653.915
Davivienda	Cuenta Giradora (x2)	\$7.052.046
Total, saldo por imputar		\$76.995.670

Fuente: SIIF Nación.

Ilustración 11. Reporte Saldos por imputar de ingresos presupuestales

SIIF

Nación

Saldos por imputar de ingresos presupuestales

Usuario Solicitante:

MHsgualter SONIA ESPERANZA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

15-16-00 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Fecha y Hora Sistema:

2025-05-08 15:43:32

Codigo PCI Origen	Nombre de la PCI Origen	Codigo de la Entidad PCI Destino	Nombre de la Entidad PCI Destino	No. Docum. en	Fecha de Registro	Fecha de Recaudo	Tipo de Moneda	Estado	Fuente de Financiación	Situación de Fondo	Origen Recaudo Por Clasificar	Tipo de Facturación	Tipo de Título	Cod Deducción	Número de la Cuenta	Entidad Financiera de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Valor Total en COP	Valor Aplicado en COP	Valor Reducción en COP	Saldo por Imputar en COP
13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	15-16-00	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	13E-07	25/09/2024	25/09/2024	COP - PESOS	Creado	Nación	CSF	BANCOS				3,007E+11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DTN - REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19.171.218,00	0	0	19.171.218,00
13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	15-16-00	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	13E-07	4/10/2024	4/10/2024	COP - PESOS	Creado	Nación	CSF	BANCOS				50000249	BANCO POPULAR S. A.	DTN-FONDOS COMUNES	49.118.491,00	0	0	49.118.491,00
13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	15-16-00	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	14E-07	6/09/2024	6/09/2024	COP - PESOS	Creado	Nación	CSF	BANCOS				3,007E+11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DTN - RECAUDOS SUPERVIGILANCIA - RM	457.715,00	0	0	457.715,00
13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	15-16-00	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	14E-07	17/09/2024	17/09/2024	COP - PESOS	Creado	Nación	CSF	BANCOS				3,007E+11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DTN - RECAUDOS SUPERVIGILANCIA - RM	1.196.200,00	0	0	1.196.200,00
15-16-00	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	15-16-00	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	3024	9/10/2024	9/10/2024	COP - PESOS	Creado	Propios	CSF	BANCOS				4,5747E+11	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Giradora	6.882.826,00	821.790,00	0	6.061.036,00
15-16-00	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	15-16-00	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	3224	1/11/2024	1/11/2024	COP - PESOS	Creado	Propios	CSF	BANCOS				4,5747E+11	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Giradora	1.117.740,00	126.730,00	0	991.010,00
TOTALES ENTIDAD																					
Codigo de la Entidad PCI Destino	Valor Total en COP	Valor Aplicado en COP	Valor Reducción en COP	Saldo por Imputar en COP	TOTALES ENTIDADES DEL REPORTE				Valor Total en COP	Valor Aplicado en COP	Valor Reducción en COP	Saldo por Imputar en COP									
15-16-00	38.060.275.737,22	37.963.861.904,22	19.418.163,00	76.995.670,00	38.060.275.737,22	37.963.861.904,22	19.418.163,00	76.995.670,00													

Fuente: SIIF Nación – Reporte de grupo de recursos financieros.

De acuerdo con el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), y la normativa asociada al Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, los recursos efectivamente recaudados deben ser registrados e imputados oportunamente en el Presupuesto General, con el fin de reflejar adecuadamente la ejecución presupuestal y asegurar la trazabilidad entre los módulos de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad.

Se evidenció que no existe interoperabilidad entre el sistema de información SEVEN, bancos y el SIIF Nación, lo que dificulta la consolidación, validación y trazabilidad de los registros financieros. A pesar de los esfuerzos del grupo de Recursos Financieros para

implementar controles en SEVEN, estos no resultan suficientes ni confiables para garantizar la integridad y veracidad de la información reportada.

Esta situación, sumada a la ausencia de un registro detallado de cuentas por cobrar, incrementa el riesgo de inconsistencias en la información financiera, errores de registro, pérdidas económicas y toma de decisiones con base en datos inexactos. Así mismo, los controles débiles permiten modificaciones no autorizadas, lo que compromete la seguridad de los datos institucionales.

9. Procedimiento de Devolución de Ingresos (PRO-GFI-320-022)

Metodología:

- Revisión documental del procedimiento de traslados Presupuestales.
- Entrevistas con coordinadora del Grupo de Recursos Financieros.
- Análisis los puntos y responsables del procedimiento.
- Verificación de los reportes del aplicativo SIIF.

Resultado del Análisis:

Durante la prueba de recorrido, el grupo de Recursos Financieros facilitó los expedientes correspondientes a los sujetos vigilados que presentaron solicitudes de devolución de ingresos por concepto de cuota de contribución, multas y sanciones durante la vigencia 2024. En la revisión de dichos expedientes se evidenció el cumplimiento de las actividades conforme a lo establecido en el procedimiento PRO-GFI-320-022 - Devolución de Ingresos, lo cual confirma la correcta aplicación del proceso institucional.

En consecuencia, se establece que el procedimiento de Devolución de Ingresos PRO-GFI-320-022 debe acatar la recomendación definida en el Procedimiento Revisión de Pagos de la Cuota de contribución (PRO-GFI-320-012), en el sentido de que, ante la solicitud de devolución de ingresos por parte del sujeto vigilado, se active el procedimiento de devolución, garantizando así la trazabilidad y la adecuada gestión del trámite.

Esta medida permite fortalecer la articulación entre los procedimientos, evitar duplicidades y asegurar la gestión eficiente de las solicitudes conforme a la normativa vigente.

10. Procedimiento de Contabilidad (PRO-GFI-320-013)

Metodología:

- Revisión documental del procedimiento de traslados Presupuestales.
- Entrevistas con coordinadora del Grupo de Recursos Financieros.
- Análisis los puntos y responsables del procedimiento.
- Verificación de los reportes del aplicativo SIIF.

Resultado del Análisis:

se realizó prueba de recorrido y mesa de trabajo con la coordinación del grupo de recursos financieros, con el objetivo de verificar la política contable de cuentas por pagar y cuentas

por cobrar, así como lo establecido en el procedimiento de contabilidad respecto a estos mismos grupos contables, así mismo se utilizó como herramienta de seguimiento y verificación el aplicativo SIIF NACION, al respecto se puede concluir lo siguiente:

- 1) Al respecto, se pudo evidenciar que en la nota #7 a los estados financieros con fecha 31 de diciembre del 2024, las cuentas por cobrar corresponden a los siguientes valores:

Ilustración 12. Cuentas por cobrar 2024

CONCEPTO	2024
CUENTAS POR COBRAR	\$ 15.484.205.210
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	\$ 15.421.806.717
Otras cuentas por cobrar	\$ 62.398.493
Cuentas por cobrar de difícil recaudo	\$ 7.551.723.903
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-\$ 3.412.410.931

Fuente: Grupo de recursos financieros.

Una vez identificados dichos valores en la correspondiente Nota, se procedió a contrastar que las mismas cifras se encuentren en el sistema de información SIIF, una vez generado el balance de comprobación en el aplicativo mencionado, se logra evidenciar que los valores son iguales, por tanto, hay coherencia entre las cifras reveladas en las notas a los estados financieros y los registros contables en el aplicativo SIIF.

No se identificaron hallazgos negativos relevantes en cuanto a la consistencia de las cuentas por cobrar y por pagar, así como su registro en el aplicativo SIIF Nación. Por tratarse de un procedimiento ya revisado y enfatizado en auditorías anteriores, no se profundizó en su análisis en esta oportunidad, enfocándose la revisión en la verificación puntual de la coherencia de la información financiera reportada.

11. Traslado de Recursos de Contribución a Cuenta CUN (PRO-GFI-320-023)

Metodología:

- Revisión documental del procedimiento de traslados de Recursos de Contribución a Cuenta CUN.
- Análisis los puntos y responsables del procedimiento.
- Verificación de Extractos bancarios.

Resultado del Análisis:

Producto de la solicitud de información sobre los extractos bancarios de las cuentas recaudadoras de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el equipo auditor identifico la necesidad de revisar el comportamiento y procedimiento de los traslados de los ingresos recaudados a la cuenta CUN. Es necesario dejar claridad que en el momento en que se inició el proceso de planeación e identificación de la unidad auditable, dicho procedimiento no se encontraba visible en el aplicativo SUITE VISION EMPRESARIAL, no obstante, durante el desarrollo de la auditoria, se pudo identificar la existencia del procedimiento, motivo por el cual el equipo auditor pudo determinar lo siguiente:

- 1) Posible incumplimiento normativo, específicamente en lo que establece la LEY 2342 de 2023, en sus artículos 5 y 6 los cuales establecen textualmente que:

Artículo 5: "Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos".

Artículo 6: OPORTUNIDAD DEL REGISTRO DEL RECAUDO. Para alcanzar los estándares de calidad, oportunidad y transparencia de la gestión financiera pública, los órganos del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas por incumplimiento, deben hacer el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación del recaudo de ingresos bajo su administración, en el momento que se identifique la situación asociada a la generación del hecho económico respectivo.

En el caso específico de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, puede ser pertinente decir que el plazo de 5 días hábiles no es aplicable, ya que la entidad si hace parte de la sección presupuestal implicaría cumplir con lo establecido en el artículo 6. Pero el equipo auditor pudo evidenciar que los registros contables por concepto de recaudo y contribución no se registran cuando se identifica la situación asociada al hecho económico, siempre que el reconocimiento de dichos ingresos se realiza al cierre de cada periodo contable, al identificar los pagos reportados por los vigilados, afectando directamente la cuenta de bancos contra el ingreso.

Es importante mencionar también, que el artículo 6 de la ley 2342 de 2023, establece que "los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran los ingresos de la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIF Nación, deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario". En consecuencia, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada gestiona ingresos mediante el aplicativo SEVEN, pero no tiene interoperabilidad con el aplicativo SIIF Nación, lo que limita la posibilidad de cumplir lo exigido por la ley.

Tabla 12. Movimiento Cuenta Recaudadora Davivienda 3838

MOVIMIENTOS MENSUALES RECAUDADORA DAVIVIENDA			
MES	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
ENERO	\$ 40.054.895	\$ -	\$ 461.386.222
FEBRERO	\$ 15.609.000	\$ 200.000.000	\$ 276.995.222
MARZO	\$ 12.266.011	\$ 270.000.000	\$ 19.261.233
ABRIL	\$ 784.175.577	\$ -	\$ 803.436.810
MAYO	\$ 1.434.199.930	\$ 1.996.000.000	\$ 241.636.740
JUNIO	\$ 654.038.407	\$ 650.000.000	\$ 245.675.147
JULIO	\$ 10.789.765.351	\$ 6.300.000.000	\$ 4.735.440.498
AGOSTO	\$ 703.933.248	\$ 4.860.000.000	\$ 579.373.746
SEPTIEMBRE	\$ 253.701.059	\$ -	\$ 833.074.805
OCTUBRE	\$ 206.815.554	\$ 845.000.000	\$ 194.890.359
NOVIEMBRE	\$ 175.101.785	\$ -	\$ 369.992.144
DICIEMBRE	\$ 157.358.368	\$ 455.749.000	\$ 71.601.512
TOTAL	\$ 15.227.019.185	\$ 15.576.749.000	

Fuente: Extractos bancarios 2024

Con base en el análisis de los movimientos mensuales de la cuenta recaudadora Davivienda durante la vigencia 2024, se observa que el comportamiento promedio del saldo mensual supera los \$280 millones, permaneciendo en la cuenta por periodos iguales o superiores a 16 días en la mayoría de los meses. Esta dinámica cumple con lo que comúnmente se

establece en los convenios de reciprocidad bancaria, donde se espera que las entidades públicas mantengan saldos promedio como contraprestación por los servicios financieros recibidos sin costo.

En este sentido, se recomienda a la entidad hacer seguimiento permanente al cumplimiento de los términos del convenio de reciprocidad establecido con Davivienda, verificando que se mantengan los niveles acordados de saldo promedio y permanencia de recursos en la cuenta. Esto con el fin de asegurar la continuidad de los beneficios otorgados por la entidad financiera y evitar posibles revisiones o condiciones adversas en la relación contractual.

Tabla 13. Movimiento Cuenta Recaudadora AV Villas

MOVIMIENTOS MENSUALES RECAUDADORA AVVILLAS				
MES	PROMEDIO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
ENERO	\$ 154.799.496	\$ 188.431.452	\$ 641.200	\$ 249.330.311
FEBRERO	\$ 168.856.067	\$ 164.845.620	\$ 200.000.000	\$ 214.175.931
MARZO	\$ 83.009.226	\$ 58.545.568	\$ 200.000.000	\$ 72.721.499
ABRIL	\$ 201.802.096	\$ 1.090.671.036	\$ 760.000.000	\$ 403.392.535
MAYO	\$ 373.060.476	\$ 997.863.506	\$ 590.000.000	\$ 811.256.041
JUNIO	\$ 724.228.139	\$ 1.526.747.103	\$ 2.120.000.000	\$ 218.003.144
JULIO	\$ 2.059.167.779	\$ 14.603.957.773	\$ 8.500.000.000	\$ 6.321.960.917
AGOSTO	\$ 641.724.734	\$ 940.262.004	\$ 6.400.000.000	\$ 862.222.921
SEPTIEMBRE	\$ 959.189.399	\$ 203.672.548	\$ -	\$ 1.065.895.469
OCTUBRE	\$ 486.084.445	\$ 629.878.338	\$ 1.130.000.000	\$ 565.773.807
NOVIEMBRE	\$ 648.114.924	\$ 191.056.934	\$ -	\$ 756.830.741
DICIEMBRE	\$ 601.087.684	\$ 159.804.147	\$ 854.794.000	\$ 61.840.888
TOTAL		\$ 20.755.736.029	\$ 20.755.435.200	

Fuente: Extractos bancarios 2024

Tabla 14. Traslados a Cuenta CUN

FECHA DE TRASLADOS A CUENTA CUN	INTERVALO DE DIAS
1/01/2024	0
5/02/2024	35
7/03/2024	31
26/04/2024	50
10/05/2024	14
17/06/2024	38
26/06/2024	9
16/07/2024	20
26/07/2024	10
2/08/2024	7
8/10/2024	67
24/12/2024	77

Fuente: Extractos bancarios 2024

Del análisis de los movimientos financieros y las fechas de traslado de recursos a la cuenta CUN durante la vigencia 2024, se evidenciaron intervalos prolongados entre traslados —algunos de hasta 77 días—, lo cual exige una evaluación cuidadosa desde el punto de vista normativo y operativo.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2342 de 2023, los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar el registro oportuno de los ingresos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) al momento en que se genera el hecho económico. En este sentido, el registro debe hacerse en línea o, como mínimo, diariamente, en especial en casos en los que el aplicativo misional (como SEVEN) no cuente con interoperabilidad directa con el SIIF.

Aunque los traslados físicos de recursos a la cuenta CUN pueden ser distintas al registro contable, se recomienda realizar lo antes posible, reduciendo al mínimo el tiempo de permanencia de los recursos en las cuentas recaudadoras. Esto porque mantener altos saldos por periodos prolongados incrementa la exposición a riesgos de seguridad informática y operativa, por lo que es más prudente trasladar el riesgo a la Tesorería General de la Nación enviando los fondos.

Es fundamental que esta práctica no afecte negativamente el cumplimiento de los compromisos de reciprocidad bancaria establecidos con las entidades financieras, que exigen, en promedio, mantener saldos de unos 280 millones de pesos durante un tiempo inferior a 16 días al mes.

HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORIA

Procedimiento Formulación y Ejecución Presupuestal (PRO-GFI-320-005)

➤ Hallazgo 1: Debilidades en la trazabilidad documental, articulación institucional y control del Procedimiento Formulación y Ejecución Presupuestal (PRO-GFI-320-005)

Condiciones observadas:

1. Falta de soportes formales en la solicitud y trámite de CDP: De una muestra de 24 Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) seleccionada con base en el método FOR-GES-110-022, se evidenció que ninguno contaba con los respectivos soportes documentales (memorandos firmados) para la emisión, anulación, modificación o liberación de estos. La revisión documental y entrevistas confirmaron el uso informal del correo electrónico institucional como medio de solicitud, sin trazabilidad en el gestor documental ni aplicación del protocolo de contingencia establecido en la Resolución 20241300000002C. Esta situación impidió verificar el cumplimiento del procedimiento PRO-GFI-320-005 y afectó la trazabilidad y legalidad de los actos presupuestales.
2. Información presupuestal publicada sin novedades relevantes: Se verificó que los informes de ejecución presupuestal publicados en la página web de la Superintendencia correspondientes a noviembre y diciembre de 2024 no incluyen la novedad del levantamiento del concepto previo por \$1.885.079.796, autorizado mediante radicado No. 2-2024-059961 por el Ministerio de Hacienda. Esta omisión genera un incumplimiento a los principios de veracidad, actualización y transparencia establecidos en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución MinTIC 1519 de 2020, y podría inducir a error en la toma de decisiones institucionales.
3. Debilidades en los puntos de control del procedimiento presupuestal: El procedimiento PRO-GFI-320-005 presenta falencias en la definición de puntos de control esenciales para la trazabilidad y seguridad de la información presupuestal, omitiendo actividades clave como la constitución de reservas, cuentas por pagar y manejo de vigencias expiradas. Esta ausencia de enfoque de control compromete el cumplimiento del artículo 13 del Decreto 2355 de 2006 y debilita el sistema de control interno.
4. Rezagos presupuestales y deficiencias en la trazabilidad documental de reservas: Al cierre de 2024, se constituyeron reservas por \$1.200.501.058 y cuentas por pagar por \$1.453.778.373, acumulando un rezago de \$2.654.279.431 (7,53% del presupuesto inicial y 9,16% de la ejecución total). Se evidenció que solo tres de los siete memorandos de solicitud de reserva tenían radicado formal en el sistema documental, y se detectaron

inconsistencias entre los valores reportados en los memorandos y los consignados en los formatos FOR-GFI-320-042, afectando la trazabilidad y confiabilidad del proceso.

Criterio:

- ❖ Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y Decreto 111 de 1996 – Normas sobre legalidad y registro de compromisos presupuestales.
- ❖ Ley 1712 de 2014 y Resolución MinTIC 1519 de 2020 – Normativa sobre transparencia activa y publicación de información.
- ❖ Decreto 2355 de 2006 – Asignación de funciones presupuestales a la Secretaría General.
- ❖ Resolución 20241300000002C – Protocolo de contingencia para recepción y reparto de comunicaciones.
- ❖ Procedimiento PRO-GFI-320-005 y tablas de retención documental institucional.

Causa raíz:

- ❖ Uso informal de canales no oficiales (correo electrónico) sin respaldo en el sistema de gestión documental.
- ❖ Falta de aplicación de medidas de contingencia establecidas de acuerdo con la Resolución No. 20241300000002C – Medidas de contingencia para la gestión documental.
- ❖ Falta de mecanismos eficaces para garantizar la veracidad, oportunidad y publicación actualizada de la información presupuestal, lo cual afecta la transparencia y el cumplimiento normativo.
- ❖ Procedimiento desactualizado y sin enfoque en los puntos críticos del ciclo presupuestal.
- ❖ Planeación financiera inadecuada con ejecución concentrada en el último trimestre del año.

Consecuencia (riesgo):

- ❖ Riesgo disciplinario y fiscal por la posible omisión o reconocimiento tardío de compromisos legalmente adquiridos.
- ❖ Pérdida de trazabilidad e integridad documental, afectando la legalidad del proceso presupuestal.
- ❖ Incumplimiento de deberes de transparencia y acceso a la información pública, que pueden generar reproches por parte de entes de control.
- ❖ Riesgo institucional en términos de eficacia del gasto público, demandas de terceros y deficiencia en la toma de decisiones basadas en información incompleta o desactualizada.

Procedimiento de Traslados Presupuestales (PRO-GFI-320-018)

- **Hallazgo 2: Falta de formalización del proceso presupuestal y debilidades en la trazabilidad documental de traslados.**

Condición observada:

El procedimiento de gestión presupuestal asigna responsabilidades a la Secretaría General y a la Oficina Asesora de Planeación; sin embargo, no se encuentra formalmente integrado como parte del grupo de apoyo de la Secretaría General, como exige el artículo 13 del Decreto 2355 de 2006. Además, durante la prueba de recorrido del procedimiento de

traslados presupuestales (PRO-GFI-320-018), no se evidenciaron soportes documentales formales que respalden las solicitudes de traslado realizadas por las diferentes áreas, lo que impide verificar la trazabilidad y legalidad de dichos movimientos.

Criterio:

- ❖ Decreto 2355 de 2006, artículo 13: asigna funciones presupuestales a la Secretaría General.
- ❖ Procedimiento PRO-DES-120-002 (Planeación Financiera y Presupuestal).
- ❖ Normatividad en gestión documental y control interno (Acuerdo 060 de 2001, Ley 594 de 2000, Tablas de Retención Documental institucionales).

Causa raíz:

- ❖ Falta de actualización formal del procedimiento presupuestal y su integración organizacional.
- ❖ Débil articulación entre áreas responsables del proceso (Planeación y Presupuesto del grupo de Recursos Financieros).
- ❖ Ausencia de lineamientos claros sobre documentación soporte de traslados.

Consecuencia (riesgo):

- ❖ Desalineación institucional y ambigüedad en la asignación de responsabilidades.
- ❖ Riesgo operativo y de control por falta de trazabilidad y transparencia en los traslados presupuestales.
- ❖ Posible incumplimiento normativo en materia organizacional, presupuestal y de gestión documental.

Procedimiento Recaudo y Manejo Cuota de Contribución (PRO-GFI-320-007)

- **Hallazgo 3: Falta de entrega formal y publicación de base de datos de sujetos vigilados – Contribución 2024**

Condición observada:

La Delegada para la Operación no remitió formalmente, mediante el gestor documental, la base de datos de vigilados vigentes al 1 de enero de 2024 al Grupo de Recursos Financieros, como establece el procedimiento. Además, la base de datos recibida por correo el 15 de febrero de 2024 no incluyó información de asesores, consultores e investigadores, categoría prevista en la Ley 1819 de 2016.

Tampoco se encuentra publicada esta información en la web institucional, a pesar de que en diciembre de 2023 se registraban 14.232 personas en esta categoría.

Criterio:

- ❖ Procedimiento institucional: entrega formal de la base a través del gestor documental.
- ❖ Ley 1712 de 2014 (acceso a la información pública).
- ❖ Ley 1819 de 2016, art. 371, y Ley 1151 de 2007.
- ❖ Principios de integridad, transparencia y eficiencia en la gestión pública.

Causa raíz:

- ❖ Omisión en la aplicación del procedimiento documental.
- ❖ Falta de articulación entre áreas responsables del traslado y publicación de la información.

Consecuencia (riesgo):

- ❖ Riesgo fiscal por posible omisión de cobros a sujetos pasivos.
- ❖ Afectación a la transparencia e información pública.
- ❖ Riesgo disciplinario por incumplimiento de deberes funcionales.
- ❖ Posibles inconsistencias en la ejecución presupuestal.

➤ Hallazgo 4: Inconsistencias en la información reportada por los vigilados – Base de Datos vs. Aplicativo SEVEN

Durante la auditoría al proceso de análisis y seguimiento del cumplimiento de los sujetos vigilados respecto al reporte de información financiera en la vigencia 2024, se evidenciaron inconsistencias relevantes entre la base de datos inicial suministrada por la Delegada para la Operación y los reportes registrados en el aplicativo SEVEN, lo cual genera debilidades en la trazabilidad, control y cumplimiento normativo del proceso.

Condición observada:

1. Falta de concordancia entre bases de datos y el aplicativo SEVEN: Se identificaron 730 vigilados que no reportaron información financiera, de los cuales solo 428 fueron remitidos al Grupo de Sanciones, omitiendo 302 sujetos que sí se encontraban en la base inicial entregada por la Delegada para la Operación.
2. Remisión parcial de reportes extemporáneos: De los 221 vigilados que reportaron fuera de tiempo, únicamente 143 fueron remitidos al Grupo de Sanciones, quedando 78 sin incluir, a pesar de estar en causal de sanción conforme a la normativa vigente.
3. Sujetos que reportaron en SEVEN sin estar en la base inicial: 72 vigilados no estaban incluidos en la base oficial de pasivos, pero sí reportaron en SEVEN. De estos, 17 fueron extemporáneos, y solo 2 fueron remitidos a sanciones, dejando 15 sin gestión sancionatoria, evidenciando falencias en la identificación y trazabilidad del universo real de vigilados.
4. Falta de control sobre categorías especiales: En la categoría de asesores, consultores e investigadores, 278 reportaron, incluyendo 25 casos extemporáneos, sin embargo, no fue posible verificar su calidad de sujetos pasivos por la inexistencia de una base de datos oficial y actualizada de esta población.
5. Gestión reactiva de casos identificados en la auditoría: De una muestra ampliada de 104 casos revisados por la auditoría, 73 sujetos vigilados fueron efectivamente susceptibles de sanción, pero su remisión se formalizó más de un año después del vencimiento del plazo legal, mediante memorando No. 20253200014533CS del 4 de junio de 2025.

Muestra auditada:

Sobre una muestra ampliada de **104 sujetos vigilados**, el Grupo de Recursos Financieros reportó que:

- ❖ **15** tenían licencia cancelada, matrícula mercantil inactiva o fusión, presumiéndose no obligados a reportar.
- ❖ **15** reportaron en mayo, fuera del plazo.
- ❖ **1** anuló su reporte sin volver a cargar la información.
- ❖ **73** cumplían con los criterios para ser incluidos en sanciones y fueron finalmente remitidos mediante memorando No. 20253200014533CS del 4 de junio de 2025, es decir, **más de un año después del vencimiento del plazo legal**.

Criterio:

- ❖ Artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994: obliga a todos los servicios de vigilancia a reportar información financiera.
- ❖ Resolución No. 20243200013007 de 2024, parágrafo quinto: establece causales y sanciones por reporte extemporáneo o incompleto.
- ❖ Ley 1437 de 2011 (CPACA), artículo 52: establece un término de tres (3) años para la imposición de sanciones, riesgo de prescripción por inacción.
- ❖ Principios de trazabilidad, legalidad, equidad y debido proceso administrativo aplicables a la función sancionatoria.
- ❖ Normas internas que regulan el procedimiento de remisión de omisos al Grupo de Control.

Causa raíz:

- ❖ Falta de articulación entre la Delegada para la Operación, el Grupo de Recursos Financieros y la Delegada para el Control.
- ❖ Ausencia de validaciones cruzadas y carencia de una base de datos oficial, consolidada y actualizada de sujetos pasivos.
- ❖ Debilidad en los mecanismos de validación cruzada entre las bases internas y los registros del aplicativo SEVEN.
- ❖ Gestión reactiva del proceso sancionatorio, sin controles automáticos ni seguimiento sistemático.

Consecuencia (riesgo):

- ❖ Caducidad de la facultad sancionatoria, afectando la legalidad y oportunidad del ejercicio del poder sancionador del Estado.
- ❖ Pérdida de ingresos por omisión en la imposición de sanciones a sujetos pasivos incumplidos.
- ❖ Desigualdad e inequidad en el tratamiento de los vigilados, vulnerando el principio de igualdad ante la ley.
- ❖ Riesgo de acciones legales por parte de terceros afectados por fallas en el debido proceso.
- ❖ Pérdida de trazabilidad y control institucional, debilitando el sistema de supervisión financiera.
- ❖ Reprocesos operativos y debilitamiento del control interno, afectando la eficiencia administrativa.

➤ **Hallazgo 5: Omisiones, retrasos e inconsistencias en el proceso de reporte de sujetos pasivos para fines sancionatorios**

Condiciones observadas:

1. Omisión parcial en el reporte de omisos al Grupo de Sanciones: De un total de 730 vigilados que no reportaron información financiera en el aplicativo SEVEN durante la vigencia 2024, únicamente 428 fueron incluidos en el memorando No. 20243200026823CS remitido al Grupo de Sanciones. Los 302 vigilados restantes no fueron reportados, a pesar de encontrarse en la base inicial remitida por la Delegada para la Operación, evidenciando una omisión parcial en el cumplimiento del deber institucional de informar sobre el incumplimiento de los sujetos pasivos.
2. Inconsistencias en el reporte de sujetos que presentaron información extemporáneamente: De 263 vigilados que reportaron fuera del plazo establecido, solo 145 fueron remitidos al Grupo de Sanciones. 118 vigilados extemporáneos no fueron reportados, de los cuales 93 corresponden a servicios plenamente identificados y 25 a asesores, consultores e investigadores, para quienes no se evidenció una base de datos verificable. Esto refleja fallas en la trazabilidad y en la depuración y consolidación de la información financiera reportada.
3. Remisión extemporánea e incompleta de la información para trámite sancionatorio: El primer memorando de remisión al Grupo de Sanciones fue radicado el 16 de septiembre de 2024, más de cuatro meses después del vencimiento del plazo para reportar información financiera (30 de abril de 2024). Un segundo memorando, con fecha del 4 de junio de 2025, fue generado de forma reactiva durante la auditoría interna, con base en la muestra definida por el equipo auditor. No se evidenció la remisión completa y oportuna de los sujetos vigilados omisos o extemporáneos en los plazos definidos por la normativa vigente ni por los procedimientos internos, lo que compromete la eficacia del proceso sancionatorio.

Criterio:

- ❖ Artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994: obliga a los servicios de vigilancia y seguridad privada a reportar información financiera.
- ❖ Artículo 76 de Decreto Ley 356 de 1994: Sanciones.
- ❖ Resolución No. 20243200013007 de 2024, artículo primero, párrafo quinto: define sanciones por reporte extemporáneo, incompleto o inexacto.
- ❖ Procedimiento institucional para remisión de omisos (punto 8): establece la responsabilidad del Grupo de Recursos Financieros en la proyección del memorando dirigido al área de Control.
- ❖ Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA): fija un plazo de tres años para la caducidad de la acción sancionatoria.
- ❖ Principios de integridad, trazabilidad, equidad y debido proceso en la función pública.

Causa raíz:

- ❖ Ausencia de una base de datos unificada, depurada y confiable entre el aplicativo SEVEN, el Grupo de Recursos Financieros y el Grupo de Sanciones.
- ❖ Falta de controles formales para validar la integridad y oportunidad del listado de omisos y extemporáneos.

Consecuencia (riesgo):

- ❖ Riesgo de prescripción de la acción sancionatoria, lo que impide imponer sanciones a sujetos obligados por vencimiento del término legal.

- ❖ Afectación al debido proceso y a la equidad en la aplicación del régimen sancionatorio, generando desigualdad entre vigilados.
- ❖ Riesgo fiscal, disciplinario y de corrupción institucional por omisiones que pueden derivar en falta de transparencia, favoritismo o negligencia funcional.
- ❖ Pérdida de efectividad y credibilidad del proceso sancionatorio, afectando la función de supervisión de la Superintendencia.

Procedimiento Revisión de Pagos de La Cuota de Contribución (PRO-GFI-320-012)

➤ Hallazgo 6: Debilidades en la aplicación de los procedimientos y en la trazabilidad de la información financiera de los sujetos vigilados

Condición observada:

Inconsistencias en la verificación del pago de la cuota de contribución: Se encontraron discrepancias significativas entre el Formato FOR-GFI-320-011 (ingresos por clasificar) y los informes FOR-GFI-320-006 publicados en el portal de transparencia, especialmente en conceptos como "Pagos sin identificar" (diferencias mayores a \$84 millones) y "Recaudo por cartera" (más de \$42 millones), lo que evidencia debilidades en los procesos de conciliación y validación de la información reportada internamente frente a la divulgada públicamente.

Criterio:

- ❖ Principios de legalidad, trazabilidad, transparencia y control interno en la gestión pública.
- ❖ Normas sobre la rendición clara, completa y veraz de cuentas fiscales (Ley 1712 de 2014).

Causa raíz:

- ❖ Falta de mecanismos efectivos de supervisión, conciliación y trazabilidad documental en los procesos financieros.
- ❖ Débil articulación entre las áreas responsables de control, reporte y publicación de la información financiera.

Consecuencia (riesgo):

- ❖ Riesgos de tipo fiscal, disciplinario y de corrupción por la ausencia de controles formales.
- ❖ Pérdida de transparencia institucional y de confianza en la información publicada.

➤ Hallazgo 7: Inconsistencias en la verificación del pago de la cuota de contribución – Diferencias entre formatos internos y publicados

Durante la auditoría al proceso de verificación de pagos de la cuota de contribución, se evidenciaron discrepancias significativas entre el Formato de ingresos de contribución por clasificar (FOR-GFI-320-011), utilizado internamente, y los informes mensuales de contribución (FOR-GFI-320-006) publicados en el portal de transparencia de la Supervigilancia.

Condición observada:

Se identificaron diferencias relevantes en conceptos como “Pagos sin identificar”, con una variación de más de \$84 millones, y “Recaudo por cartera”, con más de \$42 millones. También se observaron discrepancias en el total de bancos y en los pagos en exceso, tanto de contribución como de cartera. Estas diferencias pueden derivarse de errores en la conciliación, registros duplicados u omitidos, o una inadecuada actualización de la información reportada.

Criterio:

- ❖ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- ❖ Resolución No. 20243200013007 del 26 de febrero de 2024: Define las disposiciones para el recaudo, verificación y control de la cuota de contribución por parte de los sujetos vigilados, incluyendo el deber de las dependencias responsables de generar información financiera veraz y coherente.
- ❖ Principios de control interno definidos en el Modelo Estándar de Control Interno – MECI

Causa raíz:

Debilidades en el proceso de conciliación de información financiera y en la sincronización entre los sistemas internos y la información publicada. Falta de controles efectivos para garantizar la integridad y consistencia de los datos entre los reportes utilizados para la gestión interna y los divulgados públicamente.

Consecuencia (riesgo):

Las inconsistencias identificadas generan riesgos de pérdida de trazabilidad sobre los recursos recaudados, errores en la gestión financiera, falta de transparencia institucional y posibles omisiones en la rendición de cuentas. Además, podrían dar lugar a responsabilidades fiscales y administrativas, así como aumentar el riesgo de corrupción por la ausencia de controles oportunos sobre la información financiera.

➤ **Hallazgo 8: Deficiencias en la gestión de liquidaciones oficiales y de aforo y su remisión al grupo de cobro coactivo**

Condición observada:

Durante la auditoría al proceso de gestión y cobro de la contribución por parte de los sujetos vigilados, se evidenciaron múltiples debilidades en las fases posteriores al incumplimiento de pago, entre las cuales se destacan:

- ❖ Retrasos significativos en la tramitación de resoluciones, incluyendo su notificación, elaboración del acto de ejecutoria y traslado oportuno al grupo de cobro coactivo.
- ❖ Deficiencias en la revisión de la documentación remitida, generando inconsistencias que comprometen la validez del proceso de cobro.

Criterio:

El artículo 826 del Estatuto Tributario señala que la administración debe adelantar el cobro coactivo en forma inmediata una vez se encuentren en firme los actos administrativos que

contienen obligaciones a cargo del contribuyente. Igualmente, el principio de economía procesal y eficacia en la gestión pública exige la articulación de las áreas responsables para garantizar la oportuna recuperación de los recursos públicos.

Causa raíz:

Se identificaron fallas estructurales relacionadas con la falta de lineamientos técnicos claros, deficiencias en la articulación entre áreas responsables del proceso, ausencia de seguimiento y control, y debilidad en los mecanismos de verificación documental antes del traslado de los expedientes.

Consecuencia (riesgo):

Estas deficiencias generan un riesgo alto de pérdida de recursos públicos por la prescripción de las obligaciones tributarias, así como posibles responsabilidades disciplinarias, fiscales o penales para los funcionarios involucrados. Además, se presenta un riesgo reputacional e institucional asociado al manejo discrecional y no estandarizado de los expedientes, que puede dar lugar a prácticas indebidas o corrupción.

Procedimiento Paz Y Salvos (PRO-GFI-320-001)

➤ Hallazgo 9: Deficiencias en la gestión del procedimiento de Paz y Salvos (PRO-GFI-320-001)

Condición observada:

Durante la auditoría al procedimiento de gestión de Paz y Salvos se identificaron las siguientes deficiencias:

- ❖ Demoras en la respuesta a solicitudes de Paz y Salvos externos, superando los plazos legales establecidos para dar respuesta a peticiones ciudadanas.
- ❖ No utilización del formato oficial FOR-GFI-320-028, lo que compromete el control, trazabilidad y seguimiento del proceso.
- ❖ Retrasos por parte de las áreas solicitantes en el envío de Paz y Salvos internos, afectando la oportunidad en los procesos de toma de decisiones institucionales.
- ❖ Se evidenció la interposición de una acción de tutela relacionada con la gestión de este trámite, lo que refleja una posible afectación de derechos fundamentales.

Criterio:

El artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece que las entidades deben responder las peticiones dentro de los términos legales. Asimismo, el Sistema de Gestión de Calidad exige la utilización del formato FOR-GFI-320-028, como herramienta oficial para el registro y control del procedimiento.

Causa Raíz:

Las debilidades encontradas tienen origen en la falta de estandarización de las prácticas internas, insuficiencia en el seguimiento y control del procedimiento, deficiente socialización del formato institucional establecido, y limitada articulación entre las dependencias responsables del proceso.

Consecuencia (riesgo):

Estas deficiencias pueden conllevar la vulneración del derecho fundamental de petición, la pérdida de trazabilidad documental, incremento del riesgo jurídico por acciones legales como tutelas, y afectaciones en la eficiencia administrativa y operativa institucional debido a la ausencia de controles y demoras en la respuesta.

CONCLUSIONES

1. Procedimiento de cheques devueltos (PRO-GFI-320-021)

- Durante la vigencia auditada (2024), no se presentaron casos de cheques devueltos, lo cual evidencia una adecuada gestión en los procesos de recaudo y pagos por parte de la entidad.
- Se verificó que el procedimiento de gestión de cheques devueltos está debidamente documentado, actualizado y disponible para su uso cuando sea necesario.
- No se identificaron hallazgos ni debilidades en los controles internos asociados al manejo de cheques devueltos.

2. Procedimiento Formulación y Ejecución Presupuestal (PRO-GFI-320-005)

- a. Falta de trazabilidad documental de los CDP's: Se evidenció la ausencia de soportes físicos o digitales de solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP's), sus anulaciones y modificaciones, situación atribuida a fallas en el gestor documental Esigna y al uso informal del correo electrónico institucional.

Esta omisión representa un riesgo de carácter administrativo y disciplinario por no contar con el consentimiento formal del ordenador del gasto, afectando la legalidad del proceso.

- b. Publicación incompleta de información presupuestal: Aunque el Ministerio de Hacienda autorizó en noviembre de 2024 el levantamiento del concepto previo por \$1.885 millones, esta novedad no se reflejó en los informes presupuestales publicados, incumpliendo la Ley 1712 de 2014 y la Resolución MinTIC 1519 de 2020 en materia de transparencia activa.
- c. Debilidades del procedimiento PRO-GFI-320-005: El procedimiento carece de puntos de control claros para garantizar la trazabilidad, integridad y seguridad de la información presupuestal, en contravía del artículo 13 del Decreto 2355 de 2006 que asigna responsabilidades a la Secretaría General.
- d. Inconsistencias en reservas presupuestales: Si bien el valor registrado en SIIF coincide con las solicitudes recibidas, se evidenciaron inconsistencias entre valores reportados en memorandos y formatos FOR-GFI-320-042. Además, la mayoría de los memorandos carecen de radicación formal, dificultando la trazabilidad y verificación posterior.
- e. Rezago presupuestal significativo: La entidad presenta un rezago presupuestal de \$2.654 millones (7,53% del presupuesto inicial), lo que refleja deficiencias en la

planeación, programación del gasto y cierre fiscal, y podría derivar en compromisos extemporáneos o demandas (Vigencias expiradas).

3. Procedimiento de Traslados Presupuestales (PRO-GFI-320-018)

- Asignación de responsabilidades no conforme con la norma: Si bien el procedimiento asigna responsabilidades principalmente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora de Planeación, se evidenció que el proceso no está formalmente integrado al grupo de apoyo presupuestal de la Secretaría General (Grupo de Recursos Financieros), como exige el artículo 13 del Decreto 2355 de 2006, lo cual constituye un incumplimiento normativo que puede afectar la legalidad del proceso.
- Ausencia de soporte documental en las solicitudes de traslado presupuestal: Durante la revisión documental y entrevistas, se identificó que las solicitudes de traslado presupuestal no cuentan con evidencia formal que las respalde (radicaciones, formatos firmados o registros en un sistema de gestión documental), afectando la trazabilidad, transparencia y control del procedimiento.
- Debilidad en los puntos de control del procedimiento: El procedimiento vigente no contempla mecanismos formales que aseguren la justificación, autorización y verificación de los traslados presupuestales, lo cual incrementa los riesgos de errores, uso inadecuado de recursos o movimientos sin respaldo técnico y legal.
- Riesgo institucional significativo: La falta de trazabilidad y control documental en los traslados presupuestales puede derivar en hallazgos de tipo fiscal, disciplinario o penal, al comprometer los principios de legalidad, eficiencia del gasto y rendición de cuentas.

4. Procedimiento Pagos (PRO-GFI-320-017)

- Novedades en pagos durante 2024: Se identificaron situaciones como un posible pago en mora a Coosepark y demoras en las libranzas de funcionarios, lo cual representa un riesgo frente a los compromisos contractuales y laborales asumidos por la entidad, y puede acarrear afectaciones legales, financieras y reputacionales.
- Falta de puntos de control sobre los tiempos de pago: El procedimiento vigente no contempla mecanismos que permitan controlar y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para pagos a proveedores y contratistas, lo que genera una débil articulación en la cadena presupuestal y baja eficiencia en la gestión financiera.
- Baja trazabilidad de las órdenes de pago: La base de datos suministrada por el Grupo de Recursos Financieros no permite verificar de manera cronológica y sistemática las órdenes de pago, debido a la ausencia de registros estandarizados y controles formales, lo que afecta la capacidad institucional de realizar seguimiento y auditoría.
- Riesgos de control interno y gestión: Se evidencian debilidades en la verificación de soportes previos al pago, ausencia de cronogramas definidos, registros manuales no integrados, concentración de funciones sin separación clara y baja supervisión, lo cual incrementa significativamente el riesgo de errores, omisiones, incumplimientos contractuales o pagos indebidos.

5. Procedimiento Recaudo y Manejo Cuota de Contribución (PRO-GFI-320-007)

- Falta de trazabilidad y formalidad en la remisión de la base de datos de sujetos vigilados: Se evidenció la no remisión formal de la base de datos por parte de la Delegada para la Operación, contraviniendo lo dispuesto en el procedimiento.

- Ausencia de publicación actualizada en la página web institucional: La información correspondiente al servicio de asesores, consultores e investigadores no se encuentra publicada, lo que vulnera los principios de transparencia, acceso a la información y publicidad establecidos en la Ley 1712 de 2014.
- Inconsistencias entre la base de datos y reportes del aplicativo SEVEN: Se identificaron registros duplicados, vigilados omitidos en los memorandos de sanción y vigilados extemporáneos no reportados, lo que evidencia una débil articulación entre dependencias y fallas en los mecanismos de control, comprometiendo el cumplimiento del debido proceso y la equidad en la aplicación de sanciones.
- Remisión extemporánea e incompleta al Grupo de Sanciones: Los memorandos No. 20243200026823CS y 20253200014533CS fueron enviados fuera de los tiempos establecidos y sin incluir la totalidad de los vigilados que debían ser reportados. Esto genera riesgo de caducidad de la acción sancionatoria (Ley 1437 de 2011, art. 52).
- Riesgos fiscales, disciplinarios y de pérdida de ingresos: Las deficiencias encontradas comprometen la sostenibilidad financiera de la Entidad, limitan el ejercicio efectivo de la función sancionatoria y pueden derivar en responsabilidades administrativas, disciplinarias y fiscales, al impedir el cobro oportuno a todos los sujetos obligados tanto en contribución como en sanciones.

6. Procedimiento Revisión de Pagos de la Cuota de Contribución (PRO-GFI-320-012)

- a. Falta de emisión de emplazamientos por omisión de reporte financiero: Se identificó un riesgo relevante en la omisión de la emisión de actos de emplazamiento a sujetos vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar información financiera, incumpliendo el procedimiento institucional y afectando el debido proceso administrativo.
- b. Uso inadecuado del canal para reportar inconsistencias: La profesional encargada comunicó inconsistencias financieras por correo electrónico, sin utilizar el formato oficial (FOR-GFI-320-046), incumpliendo la actividad 6 del procedimiento y el parágrafo quinto de la Resolución 20243200013007 de 2024. Esta práctica debilita la trazabilidad, limita el control institucional y pone en riesgo el ejercicio efectivo de la función sancionatoria.
- c. Diferencias en la conciliación de pagos y registros: Se evidenciaron discrepancias importantes entre los reportes internos y los publicados en la página web institucional, especialmente en el rubro de pagos sin identificar, con una diferencia superior a \$84 millones. Estas diferencias afectan la trazabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas de la entidad.
- d. Deficiencias en el proceso de liquidaciones oficiales y aforo: Se identificó la ausencia de lineamientos internos para establecer bases de aforo, así como retrasos significativos en la remisión de las liquidaciones al grupo de cobro coactivo. Esto se traduce en riesgos de pérdida de oportunidad, prescripción de acciones de cobro y posible afectación a la recuperación de recursos públicos.
- e. Falta de articulación interdependencias: La ausencia de mecanismos de seguimiento y control entre áreas responsables (Recursos Financieros, Secretaría General, atención al usuario) ha generado rezagos en el trámite de liquidaciones, afectando la eficacia institucional y favoreciendo la posible materialización de riesgos disciplinarios y fiscales.

7. Procedimiento Paz y Salvos (PRO-GFI-320-001)

- Incumplimiento de tiempos legales para responder solicitudes externas: Se evidenció que el área responsable, en múltiples casos, excede los plazos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), afectando el derecho fundamental de petición y los principios de eficiencia y oportunidad en la atención a los vigilados.
- Falta de aplicación del formato oficial para trazabilidad: No se utiliza el Formato Base de Datos Paz y Salvos (FOR-GFI-320-028), establecido para el registro, seguimiento y control de solicitudes, lo cual impide la trazabilidad efectiva del procedimiento y debilita los mecanismos de control institucional.
- Riesgo jurídico materializado: La Oficina Asesora Jurídica reportó la recepción de una acción de tutela relacionada con este procedimiento en 2024, lo que confirma un riesgo jurídico latente por la falta de atención oportuna y adecuada de solicitudes externas.
- Retrasos en la emisión de paz y salvos internos: Se identificó que la remisión de paz y salvos internos por parte del Grupo de Recursos Financieros se realiza de manera tardía, generando cuellos de botella en procesos administrativos institucionales y afectando la toma de decisiones en otras áreas.

8. Procedimiento Clasificación y Conciliación de Ingresos (PRO-GFI-320-002)

- Saldos significativos sin imputación presupuestal en el SIIF: Al cierre fiscal 2024, se identificaron recursos en cuentas bancarias institucionales por más de \$77 millones que no fueron imputados presupuestalmente, lo cual representa un incumplimiento normativo conforme al Decreto 111 de 1996 y afecta la exactitud de la ejecución presupuestal.
- Debilidad en la trazabilidad e interoperabilidad de sistemas: Se evidenció que no existe integración funcional entre el sistema SEVEN y el SIIF Nación, lo que dificulta el control y la conciliación en tiempo real de los ingresos registrados, generando desfases entre la información contable, presupuestal y financiera.
- Ausencia de controles efectivos sobre cuentas por cobrar e ingresos no clasificados: No se cuenta con un registro robusto y actualizado de cuentas por cobrar ni con alertas de seguimiento sobre ingresos recibidos y no clasificados, lo cual genera riesgo de pérdida de recursos, errores de imputación, manipulación de datos o decisiones administrativas basadas en cifras inexactas.

9. Procedimiento de Devolución de Ingresos (PRO-GFI-320-022)

Durante la auditoría basada en riesgos al procedimiento de Devolución de Ingresos, se evidenció que el Grupo de Recursos Financieros ha aplicado correctamente las actividades contempladas en el procedimiento PRO-GFI-320-022 para la atención de solicitudes presentadas por los sujetos vigilados en la vigencia 2024.

La revisión de expedientes permitió constatar el cumplimiento de los lineamientos establecidos, lo cual refleja un adecuado control documental y operativo.

No obstante, se identificó la necesidad de fortalecer la articulación Inter procedimental, especialmente con el procedimiento de Revisión de Pagos (PRO-GFI-320-012), para garantizar una trazabilidad oportuna y coherente desde el origen del recurso hasta su devolución, ya que cuentan con actividades repetidas.

10. Procedimiento de Contabilidad (PRO-GFI-320-013)

Como resultado de la auditoría basada en riesgos realizada al procedimiento de contabilidad, se verificó que las cifras correspondientes a las cuentas por cobrar y por pagar reveladas en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 son consistentes con los registros contables reflejados en el balance de comprobación del aplicativo SIIF Nación. No se identificaron diferencias entre los valores reportados y los registrados en el sistema, lo cual indica un adecuado control contable y una correcta aplicación de la política contable en lo referente a estas cuentas.

Dado que este procedimiento ya había sido objeto de análisis detallado en auditorías previas, en esta oportunidad no se profundizó en otros aspectos, enfocándose exclusivamente en la verificación de coherencia y trazabilidad de los registros financieros. La ausencia de hallazgos negativos relevantes evidencia un riesgo residual bajo en el componente contable revisado.

11. Traslado de Recursos de Contribución a Cuenta CUN (PRO-GFI-320-023)

Como resultado de la auditoría al procedimiento de Traslado de Recursos de Contribución a la Cuenta CUN, se identificaron debilidades en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2342 de 2023, particularmente en lo relacionado con el registro oportuno de los ingresos en el sistema SIIF Nación y la oportunidad en los traslados físicos de recursos a la Tesorería General de la Nación.

El análisis de extractos bancarios evidenció permanencia de saldos elevados en las cuentas recaudadoras (Davivienda y AV Villas) por períodos superiores a los recomendados, alcanzando intervalos de hasta 77 días entre traslados. Esta situación incrementa la exposición a riesgos financieros, operativos y de control, además de constituir un posible incumplimiento del principio de oportunidad del registro presupuestal.

Adicionalmente, se verificó la ausencia de interoperabilidad entre el aplicativo misional SEVEN y el SIIF Nación, lo que impide el registro en línea o diario de los hechos económicos, como lo exige el artículo 6 de la Ley 2342 de 2023, afectando la transparencia y eficiencia de la gestión financiera pública.

OBSERVACIONES

➤ Procedimiento Pagos (PRO-GFI-320-017)

Se evidenció que el procedimiento de pagos (PRO-GFI-320-017) presenta debilidades en el control interno, particularmente en la trazabilidad y seguimiento de las órdenes de pago, afectando la oportunidad y transparencia del proceso. La ausencia de mecanismos que permitan registrar y monitorear cronológicamente las etapas de pago, así como la falta de cronogramas y controles definidos, genera un entorno propicio para pagos extemporáneos, errores administrativos, incumplimientos contractuales y posibles riesgos fiscales. Estas deficiencias, sumadas a la concentración de funciones y la insuficiente supervisión, elevan significativamente los riesgos de ineficiencia operativa, afectaciones en la rendición de cuentas y exposición a actos de corrupción.

➤ **Procedimiento Revisión de Pagos de La Cuota de Contribución (PRO-GFI-320-012)**

Omisión en el uso del procedimiento oficial para reportar inconsistencias: Se identificó que las inconsistencias detectadas en la información financiera de varias empresas vigiladas fueron comunicadas únicamente por correo electrónico, omitiendo el uso del formato oficial FOR-GFI-320-046, exigido en la actividad número 6 del procedimiento institucional para el reporte de información inexacta, incompleta o errada. Esta práctica incumple el procedimiento establecido y limita la trazabilidad y legalidad de las actuaciones de control.

➤ **Procedimiento Revisión de Pagos de La Cuota de Contribución (PRO-GFI-320-012)**

Se evidenció la inexistencia de lineamientos internos claros y documentados que orienten la determinación de la base gravable en la expedición de liquidaciones oficiales de aforo. Esta ausencia de directrices normativas y procedimentales genera discrecionalidad en la actuación de los responsables del proceso, lo que incrementa el riesgo de errores en la determinación de montos a liquidar, posibles inconsistencias jurídicas y tributarias, y vulneración del principio de legalidad. Además, esta situación puede derivar en conflictos con los sujetos vigilados y eventuales impactos fiscales negativos para la entidad.

➤ **Procedimiento Clasificación y Conciliación de Ingresos (PRO-GFI-320-002)**

Durante la auditoría al procedimiento de Clasificación y Conciliación de Ingresos (PRO-GFI-320-002), se identificó la existencia de saldos significativos por concepto de ingresos que, a la fecha de corte del cierre fiscal 2024, no habían sido imputados presupuestalmente en el módulo de Presupuesto del SIIF Nación. Esta situación ha generado un desfase entre la información contable, presupuestal y financiera, afectando la consistencia y trazabilidad de los registros institucionales.

Asimismo, se evidenció que los controles implementados por el Grupo de Recursos Financieros no son suficientes ni confiables para garantizar la integridad, exactitud y seguridad de la información reportada. Esta debilidad, junto con la ausencia de un registro detallado y actualizado de cuentas por cobrar, incrementa el riesgo de errores contables, decisiones institucionales basadas en datos inexactos, posibles pérdidas económicas y vulnerabilidades frente a modificaciones no autorizadas de la información financiera.

➤ **Traslado de Recursos de Contribución a Cuenta CUN (PRO-GFI-320-023)**

Durante la auditoría al proceso de traslado de recursos de contribución a la Cuenta Única Nacional (CUN), se evidenciaron demoras prolongadas en la transferencia de los fondos recaudados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con intervalos de hasta 77 días entre traslados. Estas demoras no se ajustan a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2342 de 2023, el cual exige el registro oportuno del recaudo de ingresos al momento de identificar el hecho económico respectivo.

Asimismo, se observó que no se realiza el registro oportuno de los ingresos en el SIIF Nación, lo que afecta la oportunidad, transparencia y consistencia de la información financiera institucional. El mantenimiento de saldos elevados en las cuentas recaudadoras por periodos prolongados incrementa los riesgos operativos, financieros y de seguridad

informática, además de contravenir los principios de eficiencia en la administración de recursos públicos. Esta situación también puede comprometer el cumplimiento de los convenios de reciprocidad bancaria, los cuales exigen mantener ciertos saldos promedio durante tiempos determinados para preservar beneficios contractuales con las entidades financieras.

RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS

Hallazgo 1: Debilidades en la trazabilidad documental, articulación institucional y control del Procedimiento Formulación y Ejecución Presupuestal (PRO-GFI-320-005)

- ❖ Actualizar integralmente el procedimiento PRO-GFI-320-005, incorporando controles para cada etapa del ciclo presupuestal (CDP, reservas, RP, cuentas por pagar y vigencias expiradas, entre otras actividades) incluyendo responsables, flujos y tiempos, asegurando su alineación con la normatividad financiera vigente.
- ❖ Realizar una revisión periódica preventiva del procedimiento (al menos anual), para validar su vigencia y pertinencia, como parte del control interno proactivo.
- ❖ Exigir el uso formal y obligatorio de los formatos y memorandos institucionales, con radicación en el sistema de gestión documental.
- ❖ Aplicar de forma estricta el protocolo de contingencia documental establecido en la Resolución 20241300000002C, especialmente la planilla FOR-GDO-330-004.
- ❖ Establecer mecanismos efectivos de coordinación entre el Grupo de Recursos Financieros, Planeación y Comunicaciones para garantizar la publicación oportuna y veraz de la información presupuestal.
- ❖ Fortalecer la planeación presupuestal anual, con programación del gasto que evite rezagos y concentraciones de ejecución al cierre de la vigencia.
- ❖ Implementar revisiones cruzadas y validaciones documentales entre los valores solicitados y los registrados para garantizar consistencia y oportunidad en la información presupuestal.

➤ Hallazgo 2: Falta de formalización del proceso presupuestal y debilidades en la trazabilidad documental de traslados.

- ❖ Actualizar el procedimiento de Traslados Presupuestales (PRO-GFI-320-018): Incluir de forma expresa que el proceso de traslados presupuestales hace parte del grupo de apoyo presupuestal de la Secretaría General, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2355 de 2006.
- ❖ Formalizar y estandarizar las solicitudes de traslado: Implementar un formato único institucional para solicitudes de traslado presupuestal, con firma del responsable del área solicitante y radicación en el sistema de gestión documental o por planilla de control interno, garantizando su trazabilidad.
- ❖ Fortalecer los puntos de control internos: Establecer dentro del procedimiento controles específicos como: revisión de disponibilidad financiera, concepto técnico de Planeación, autorización del responsable del presupuesto y archivo de la solicitud firmada.
- ❖ Capacitación al personal involucrado: Capacitar a las áreas solicitantes y responsables del trámite sobre los requisitos, controles y documentación soporte para la correcta solicitud y ejecución de traslados presupuestales.

➤ **Hallazgo 3: Falta de entrega formal y publicación de base de datos de sujetos vigilados – Contribución 2024.**

- ❖ Formalizar y reforzar la remisión de la base de datos: Exigir que la Delegada para la Operación remita formalmente la base de datos de sujetos pasivos mediante el gestor documental institucional o implementar contingencia, con validación de la información conforme al procedimiento PRO-GFI-320-007.
- ❖ Verificar y actualizar la publicación en la página web institucional de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020 y en la Ley 1712 de 2014.

➤ **Hallazgo 4: Inconsistencias en la información reportada por los vigilados – Base de Datos vs. Aplicativo SEVEN**

- ❖ Consolidar una base de datos oficial y única de sujetos pasivos, actualizada periódicamente y que incluya todas las categorías de vigilados, incluyendo asesores, consultores e investigadores.
- ❖ Implementar mecanismos de validación cruzada automatizada entre el aplicativo SEVEN y las bases operativas de la Delegada para la Operación, para asegurar consistencia y trazabilidad.
- ❖ Establecer puntos de control y seguimiento permanente para garantizar que todos los sujetos omisos y extemporáneos sean incluidos en la remisión al Grupo de Sanciones de forma oportuna y sistemática.
- ❖ Capacitar y sensibilizar al personal operativo y de control sobre la importancia de la trazabilidad, la calidad de los datos y el cumplimiento normativo en la función sancionatoria.

➤ **Hallazgo 5: Omisiones, retrasos e inconsistencias en el proceso de reporte de sujetos pasivos para fines sancionatorios**

- ❖ Implementar controles formales y automatizados para garantizar la verificación, consolidación y trazabilidad de los datos extraídos del aplicativo SEVEN antes de su remisión al Grupo de Sanciones.
- ❖ Desarrollar una base de datos unificada, depurada y permanentemente actualizada con los sujetos vigilados, incluyendo categorías especiales como asesores, consultores e investigadores.
- ❖ Establecer mecanismos de alerta temprana y seguimiento automatizado que permitan identificar, validar y remitir oportunamente a los vigilados omisos o extemporáneos.
- ❖ Fortalecer el control interno del Grupo de Recursos Financieros, para asegurar el cumplimiento sistemático del procedimiento institucional sin depender de estímulos externos como auditorías.

➤ **Hallazgo 6: Debilidades en la aplicación de los procedimientos y en la trazabilidad de la información financiera de los sujetos vigilados**

- ❖ Fortalecer la trazabilidad y el cumplimiento del debido proceso sancionatorio: Implementar un sistema automatizado de alertas y seguimiento para asegurar que todos

los vigilados que no reportan información financiera sean emplazados en los términos establecidos, garantizando el cumplimiento del debido proceso.

- ❖ Formalizar el uso obligatorio del formato FOR-GFI-320-046: Reforzar mediante circular o instrucción interna el uso exclusivo del formato oficial para reportar inconsistencias financieras. Esto garantiza trazabilidad documental, respaldo probatorio y cumplimiento del procedimiento.
- ❖ Establecer controles cruzados entre formatos internos y web: Diseñar e implementar un procedimiento de conciliación mensual entre los registros internos (FOR-GFI-320-011) y los publicados en la web (FOR-GFI-320-006), incluyendo revisión de pagos sin identificar, para asegurar integridad y transparencia de la información, como indica el mismo formato (FOR-GFI-320-006) *"los informes estarán sujetos a modificaciones posteriores, una vez se realicen las revisiones individuales por tipo de servicio"*.

➤ **Hallazgo 7: Inconsistencias en la verificación del pago de la cuota de contribución – Diferencias entre formatos internos y publicados**

- ❖ Implementar mecanismos de conciliación automática y periódica entre los formatos internos (FOR-GFI-320-011) y los informes publicados (FOR-GFI-320-006), asegurando la consistencia y veracidad de la información financiera.
- ❖ Establecer responsabilidades formales para la verificación, validación y publicación de los informes, con revisiones periódicas que garanticen su trazabilidad y calidad.
- ❖ Realizar auditorías internas mensuales sobre las diferencias detectadas en ingresos por contribución, y documentar su análisis y resolución.

➤ **Hallazgo 8: Deficiencias en la gestión de liquidaciones oficiales y de aforo y su remisión al grupo de cobro coactivo**

- ❖ Desarrollar lineamientos para liquidaciones de aforo: Expedir una guía técnica interna que defina parámetros y supuestos para la expedición de liquidaciones de aforo cuando el sujeto vigilado omita el pago o reporte. Esto evitará vacíos normativos y fortalecerá la actuación de la entidad ante evasores.
- ❖ Articular un plan de mejora con las áreas intervinientes: Establecer mesas de trabajo con Recursos Financieros, Secretaría General, atención al usuario y Cobro Coactivo para revisar tiempos, responsabilidades, e implementar controles que garanticen la remisión oportuna de los actos administrativos, evitando la prescripción de obligaciones.

➤ **Hallazgo 9: Deficiencias en la gestión del procedimiento de Paz y Salvos (PRO-GFI-320-001)**

- ❖ Garantizar el cumplimiento de los términos legales de respuesta: Implementar un control automatizado de tiempos en el procedimiento para asegurar el cumplimiento de los plazos definidos en el CPACA (Ley 1437 de 2011), generando alertas internas ante posibles vencimientos.
- ❖ Aplicar de manera obligatoria el formato FOR-GFI-320-028: Reforzar el uso del formato oficial de control de paz y salvos como requisito obligatorio dentro del procedimiento PRO-GFI-320-001, con el fin de fortalecer la trazabilidad y seguimiento de cada solicitud recibida.

- ❖ Fortalecer articulación interáreas: Establecer protocolos internos de remisión inmediata entre las dependencias que requieren o expiden paz y salvos internos, para reducir los tiempos de respuesta y evitar reprocesos o demoras administrativas.

➤ **Otras Recomendaciones:**

Procedimiento Pagos (PRO-GFI-320-017)

- ❖ Actualizar el procedimiento PRO-GFI-320-017: Incorporar controles específicos que aseguren el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, contratistas, terceros y funcionarios, estableciendo responsables, tiempos y mecanismos de verificación documental antes del pago.
- ❖ Establecer cronogramas de pago institucionales: Diseñar y divulgar un cronograma mensual de pagos por tipo de obligación (nómina, libranzas, terceros, proveedores) que permita hacer seguimiento interno y que las áreas responsables programen adecuadamente sus gestiones.
- ❖ Fortalecer el uso del formato FOR-GFI-320-022 (Orden de Pago): Exigir el diligenciamiento completo del formato, incluyendo la fecha de cada registro en la cadena presupuestal (CDP, RP, obligación y pago), para garantizar trazabilidad y control sobre los plazos legales.
- ❖ Mejorar la trazabilidad digital y control documental: Sistematizar el proceso de órdenes de pago en un aplicativo institucional o integrar su trazabilidad al SIIF Nación y al sistema de gestión documental, reduciendo la dependencia de registros manuales o bases Excel.
- ❖ Separación de funciones y validación previa: Definir claramente las responsabilidades entre quien solicita, quien verifica y quien autoriza el pago, evitando la concentración de funciones y fortaleciendo la revisión documental antes del pago.

Procedimiento de Devolución de Ingresos (PRO-GFI-320-022)

- ❖ Fortalecer la articulación con el procedimiento de revisión de pagos: Implementar un mecanismo que garantice la activación inmediata del procedimiento de devolución (PRO-GFI-320-022) una vez el área encargada de la revisión de pagos (PRO-GFI-320-012) identifique la solicitud de devolución de ingresos por parte de un vigilado.
- ❖ Actualizar el procedimiento con referencias cruzadas: Incluir en el procedimiento PRO-GFI-320-022 una cláusula específica que indique que se debe remitir al PRO-GFI-320-012 en todos los casos donde la devolución derive de inconsistencias identificadas en los pagos realizados por los vigilados.

Procedimiento de Contabilidad (PRO-GFI-320-013)

- ❖ Mantener la trazabilidad y coherencia verificada: Continuar con las buenas prácticas en la conciliación periódica entre los reportes del SIIF Nación y las notas a los estados financieros, garantizando la confiabilidad de la información contable.
- ❖ Documentar revisiones periódicas: Establecer evidencia formal de las conciliaciones y revisiones realizadas, con sus respectivos soportes, firmas y fechas, para fortalecer los mecanismos de control interno.

- ❖ Monitorear cambios normativos contables: Asegurar que el procedimiento de contabilidad se mantenga actualizado frente a posibles modificaciones en los marcos normativos aplicables al sector público.
- ❖ Revisión integral en próximas auditorías: Se sugiere programar una revisión más amplia del procedimiento en una próxima auditoría, que incluya aspectos como la correcta clasificación contable de las operaciones, el tratamiento de provisiones y la depuración contable.

Procedimiento Clasificación y Conciliación de Ingresos (PRO-GFI-320-002)

- ❖ Imputación mensual de los recursos identificados: Adelantar de manera prioritaria el registro presupuestal de los ingresos pendientes de imputación detectados en la auditoría, conforme al marco normativo aplicable.
- ❖ Diseñar e implementar mecanismos que permitan la interoperabilidad entre los sistemas SEVEN y SIIF, así como desarrollar un módulo de cuentas por cobrar que facilite el control efectivo de las obligaciones de los sujetos pasivos. Fortalecer los controles sobre la información registrada en SEVEN, incluyendo validaciones automáticas y trazabilidad de cambios para proteger la integridad de los datos.

Traslado de Recursos de Contribución a Cuenta CUN (PRO-GFI-320-023)

- ❖ Registrar oportunamente los ingresos en el SIIF Nación, al momento de la identificación del hecho económico (recaudo), en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2342 de 2023, incluso si la entidad hace parte del PGN.
- ❖ Minimizar los tiempos de permanencia de recursos en las cuentas recaudadoras, procurando que los traslados a la cuenta CUN se realicen con mayor frecuencia y de forma programada, para reducir la exposición a riesgos operativos, financieros o de pérdida de oportunidad.
- ❖ Implementar mecanismos de interoperabilidad o conciliación diaria entre SEVEN u otro aplicativo financiero y el SIIF Nación, o en su defecto, establecer controles manuales de registro oportuno que permitan cumplir con los requerimientos normativos hasta tanto se realice una integración tecnológica.
- ❖ Fortalecer el seguimiento al cumplimiento del convenio de reciprocidad bancaria, verificando el cumplimiento de los niveles acordados de saldo promedio y tiempos de permanencia, con el fin de preservar los beneficios pactados con las entidades financieras.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Dado el carácter transversal del proceso de Gestión Financiera dentro de la entidad, se recomienda a la segunda línea de defensa que, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1 del Manual de Planes (MAN-DES-120-002), asegure la coherencia del análisis y la articulación de las acciones de mejora entre las diferentes áreas. Para ello, será fundamental contar con el acompañamiento metodológico de la Oficina Asesora de Planeación, como instancia técnica encargada de orientar la formulación de los planes institucionales.

Adicionalmente, considerando que varios de los hallazgos identificados durante la auditoría impactan de manera simultánea distintos procesos misionales y de apoyo, se reitera la importancia de que las acciones correctivas y preventivas sean formuladas y gestionadas

conforme al procedimiento para la Formulación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) (PRO-GES-110-008), garantizando así su integralidad, trazabilidad y el seguimiento efectivo de los compromisos derivados.

SOPORTES DE LA REVISIÓN

- Resolución No. 20241300000002C – Medidas de contingencia para la gestión documental.
- Oficio del Ministerio de Hacienda (Radicado 2-2024-059961) – Autorización levantamiento concepto previo.
- Informes de ejecución presupuestal (enero a diciembre 2024) – Publicados en la web institucional.
- Formato FOR-GFI-320-042 – Solicitud de reserva presupuestal.
- Memorandos internos de las áreas solicitantes
- Listado de CDP's del SIIF Nación – Registros vigencia 2024.
- Cierre fiscal SIIF 2024 – Información sobre reservas y cuentas por pagar.
- Decreto 2355 de 2006 – Artículo 13: Funciones presupuestales de la Secretaría General.
- Reportes del SIIF Nación – Movimientos presupuestales por traslado durante la vigencia 2024.
- Análisis de expedientes presupuestales.
- Base de datos de órdenes de pago 2024 – Información suministrada por el Grupo de Recursos Financieros.
- Formato FOR-GFI-320-022 (Orden de Pago) – Formato institucional analizado.
- Comunicación con Talento Humano – Novedades en pagos de nómina y libranzas.
- Verificación en SIIF Nación – Registro de pagos ejecutados.
- Memorandos No. 20243200026823CS y 20253200014533CS.
- Correo electrónico del 15 de febrero de 2024 con base de datos preliminar.
- Reportes del aplicativo SEVEN
- Resolución No. 20243200013007 del 26 de febrero de 2024.
- Artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994.
- Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).
- Base de datos y muestra de 104 vigilados auditados.
- Respuesta del Grupo de Recursos Financieros con justificaciones (archivo Excel).
- Comparativo FOR-GFI-320-011 (Formato interno) vs FOR-GFI-320-006 (Web).
- Memorandos No. 20241300010433CS del 26/06/2024, 20241300020503CS del 20/08/2024, 20241300010443CS, 20241300004263CS y 20241300037163CS.
- Artículos 715, 716 y 817 del Estatuto Tributario.
- Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).
- Ley 1437 de 2011 – CPACA, artículo 14.
- Acción de tutela reportada por la Oficina Asesora Jurídica – Vigencia 2024.
- Cruce de información con reportes de áreas que requieren paz y salvos internos.
- Reportes del módulo de Tesorería del SIIF Nación – Corte diciembre 2024.
- Listado de ingresos sin imputar y análisis cruzado de conciliación presupuestal.
- Expedientes físicos y digitales de solicitudes de devolución revisados durante la prueba de recorrido.

- Consulta directa al aplicativo SIIF Nación – Balance de Comprobación a 31 de diciembre de 2024.
- Nota #7 de los Estados Financieros 2024.
- Registros del SIIF sobre cuentas por cobrar y por pagar.
- Extractos bancarios de las cuentas Davivienda y AV Villas vigencia 2024.
- Consolidado de movimientos mensuales de ingresos, egresos y saldos.
- Fechas e intervalos entre traslados a la Cuenta CUN.
- Normatividad aplicable: Ley 2342 de 2023, artículos 5 y 6.

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE AUDITORÍA Y LIMITACIONES

Durante el desarrollo de la auditoría al proceso de Gestión Financiera, correspondiente al período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2025, y con alcance sobre las actividades ejecutadas por el Grupo de Recursos Financieros en la vigencia 2024, se identificaron diversas situaciones que limitaron el cumplimiento total de los objetivos planteados en el plan de auditoría, afectando tanto el alcance como la oportunidad de ejecución del proceso. Estas limitaciones se describen a continuación:

En primer lugar, se evidenció el incumplimiento en los plazos de entrega de la información solicitada, lo cual impactó negativamente el desarrollo oportuno de las actividades programadas. Si bien la solicitud formal de información fue remitida mediante memorando No. 20251100010643CS, estableciendo como fecha límite el día 29 de abril de 2025, parte de los documentos fue entregada el 30 de abril y el resto el 5 de mayo, tras una ampliación verbal del plazo acordada durante la reunión de apertura. Esta entrega fraccionada y extemporánea redujo el tiempo disponible para el análisis detallado y comprometió la planeación inicial del trabajo auditor.

En segundo lugar, se presentó una entrega parcial o ausencia total de información clave, necesaria para evaluar de manera integral el diseño y efectividad del control interno. Entre los insumos no entregados o incompletos se encuentran: el reporte de cheques devueltos, los soportes de devoluciones de ingresos, los informes mensuales de contribución, la clasificación de ingresos vigencia 2024, los reportes REGADS y RIFINC, el listado actualizado de cuentas bancarias ante SIIF Nación, información sobre proyectos en ejecución y documentos relacionados con PQRS y tutelas. La falta de esta información impidió validar procedimientos sustanciales y afectó la trazabilidad de ciertas operaciones.

Adicionalmente, se presentaron limitaciones tecnológicas y restricciones de acceso a aplicativos, las cuales impactaron el análisis y la recolección de evidencia. El aplicativo SEVEN, fundamental para la revisión de la información financiera y de cartera, presentó fallas técnicas durante varias semanas, lo que impidió su uso por parte del equipo auditor en fases críticas del proceso. Esta situación fue reportada a través de varios tickets a la Oficina de Sistemas, sin que se brindara una solución oportuna. Incluso después de habilitarse el acceso el 7 de mayo, el sistema continuó restringiendo funcionalidades esenciales, como la exportación de reportes, lo cual limitó la capacidad de documentar adecuadamente los hallazgos.

A esta situación se sumó el hecho de que los accesos al repositorio documental del Grupo de Recursos Financieros, a través de la plataforma Teams, fueron habilitados únicamente hasta el 8 de mayo de 2025, acortando el margen de tiempo efectivo para la revisión de

documentos. Pese a que los requerimientos tecnológicos fueron presentados formalmente desde el 4 de abril y reiterados el 23 del mismo mes, no se recibió una respuesta integral ni coordinada entre la Oficina de Sistemas y el Grupo de Recursos Financieros, lo que evidenció fallas en la articulación institucional para garantizar los recursos necesarios que demanda el ejercicio auditor.

Finalmente, aunque el enfoque metodológico de la auditoría contemplaba un alcance extendido que incluía la participación de otras áreas institucionales, como la Superintendencia Delegada para la Operación, la Superintendencia Delegada para el Control y diversas oficinas asesoras, se evidenció una limitada colaboración por parte de estas dependencias frente al suministro de la información complementaria requerida. Esta falta de articulación institucional impidió obtener una visión transversal del proceso y limitó el análisis de la cadena de control entre actores responsables.

En conclusión, las anteriores situaciones constituyeron limitaciones significativas para el desarrollo efectivo y completo de la auditoría, afectando tanto la profundidad de la evaluación como la capacidad de verificar la efectividad del sistema de control interno del proceso auditado, conforme a lo establecido en el plan de auditoría y en el formato “Carta de Representación” (FOR-GEM-110-017).

Elaborado por:

David Alberto Hernández Bedoya – Contratista Oficina Control Interno

Yuliet Angélica Sánchez Posada – Profesional de Defensa Oficina de Control Interno

Revisado por:

Luis Eduardo Perdomo Londoño – jefe Oficina Control Interno

Aprobado por:

Luis Eduardo Perdomo Londoño – jefe Oficina Control Interno